

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### **ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE18/2012.

#### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2012.**

##### **ANTECEDENTES**

1. El 25 de mayo de 2011, mediante Acuerdo CG172/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria, aprobó los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
2. El 23 de junio de 2011, mediante Acuerdo CG186/2011 el Consejo General en sesión extraordinaria, aprobó las Políticas y Programas Generales para el ejercicio 2012 del Instituto Federal Electoral y su alineación al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
3. El 25 de agosto de 2011, mediante Acuerdo CG254/2011 el Consejo General en sesión extraordinaria, aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2012.
4. El 12 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como lo es el Instituto Federal Electoral, emitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Con fecha 21 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG472/2011 aprobó el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2012 por el que se establecieron las obligaciones y medidas de racionalidad y disciplina presupuestarias que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

##### **CONSIDERANDO**

- I. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, economía, transparencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el artículo 61, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores de gasto como el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados.
- IV. Que el artículo 106, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del citado código.

- V. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- VI. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
- VII. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia, es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- VIII. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del citado código.
- IX. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- X. Que de conformidad con el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- XI. Que de conformidad con el artículo 391, incisos e) y f) del Código comicial, corresponde a la Contraloría General verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes, así como revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- XII. Que el artículo 38, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
- XIII. Que el artículo 39, numeral 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
- XIV. Que el artículo 48, numeral 1, incisos c) y e) del mismo Reglamento, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiénolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros y del personal del Instituto.
- XV. Que en cumplimiento al punto Séptimo del Acuerdo referido en el antecedente 5, en el que se establece, que la Dirección Ejecutiva de Administración presentará para aprobación de la Junta General Ejecutiva, a más tardar en el mes de enero del presente año, la actualización de los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2012, en razón de lo anterior se considera necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafos 1 y 2; 108; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso b); 123; 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h); 391, incisos e) y f); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos a) y c); 39, numeral 2, inciso b); 48, numeral 1, incisos c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; punto Séptimo del Acuerdo CG472/2011 del Consejo General, por el que se aprueba el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2012, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Se aprueban los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2012, los cuales se anexan al presente y forman parte del mismo.

**Segundo.-** Todas aquellas disposiciones normativas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y que se contrapongan a los presentes Lineamientos quedarán sin efecto a partir de la entrada en vigor de los mismos.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Federal Electoral el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** La Dirección Ejecutiva de Administración vigilará la correcta aplicación de los presentes Lineamientos.

**Quinto.-** Estos Lineamientos Generales permanecerán vigentes, en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular. Cualquier modificación, actualización, adecuación y difusión de los Lineamientos serán presentadas a la Junta General Ejecutiva para su aprobación.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración por instrucción de la Junta General Ejecutiva deberá emitir las reglas complementarias y precisiones que fueran necesarias, mediante circulares o cualquier otro documento de carácter específico, que garanticen el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**Sexto.-** La Contraloría General del Instituto Federal Electoral verificará que el ejercicio del presupuesto del año 2012 del Instituto se efectúe conforme a los presentes Lineamientos.

**Séptimo.-** La Presidencia del Consejo, los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva, los Directores Ejecutivos, el Contralor General, el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los Directores de Unidades Técnicas, así como los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales serán responsables de que el manejo, control y comprobación del ejercicio del presupuesto autorizado, se ejecute con base en los presentes Lineamientos Generales; así como de las demás disposiciones que para tal efecto aprueben y emitan las autoridades competentes de este Instituto.

**Octavo.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

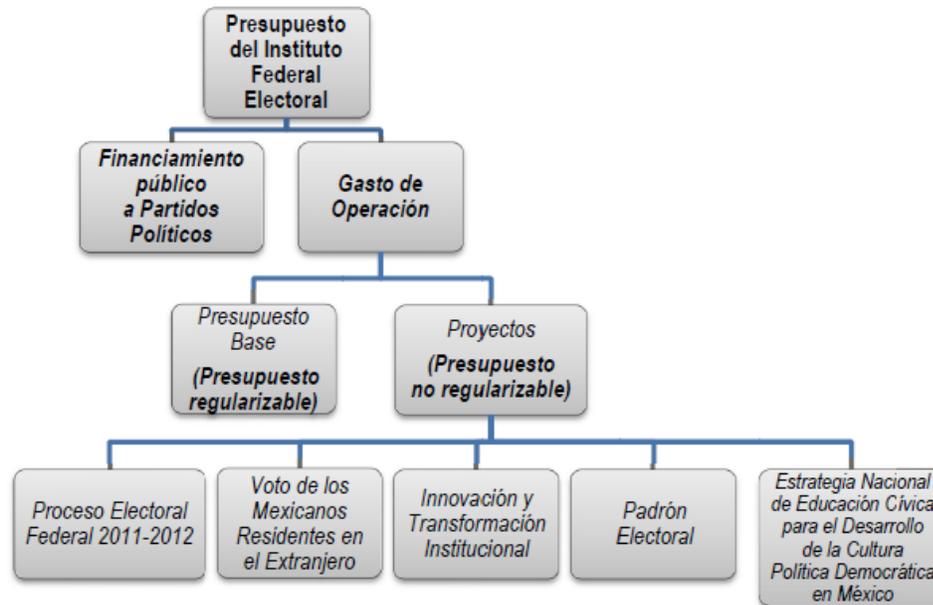
**Noveno.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Federal Electoral y en la NormalFE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de enero de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**ANTECEDENTES**

La estructura autorizada del presupuesto para el ejercicio fiscal 2012 del Instituto Federal Electoral es la siguiente:

**CAPITULO PRIMERO****Disposiciones generales**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer un marco normativo que permita a las Unidades Responsables, realizar sus operaciones en forma ordenada y sistemática, en el ejercicio del presupuesto autorizado para el año 2012, coadyuvando en el logro de los objetivos estratégicos y específicos del Instituto.

**Artículo 2.** Los lineamientos son de aplicación obligatoria para las Unidades Responsables (UR's) del Instituto Federal Electoral que ejercen recursos del presupuesto autorizado para el año 2012.

**Artículo 3.** Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Actividades institucionales ordinarias:** Son las acciones sustantivas o de apoyo que realizan las UR's con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidas en los programas, de conformidad con las atribuciones que le señala el ordenamiento jurídico que les es aplicable.
- II. **Actividades institucionales extraordinarias:** Son las acciones adicionales no previstas y de apoyo que realizan las UR's con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidas en los programas, de conformidad con las atribuciones que le señala el ordenamiento jurídico que les es aplicable.
- III. **Adecuaciones presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del Instituto o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos a cargo de las UR's.
- IV. **Ahorro presupuestario:** Los Remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se han cumplido las metas establecidas.
- V. **Calendario de Presupuesto:** La distribución en los meses de calendario del presupuesto aprobado en los que se podrá ejercer por las UR, el cual se dará a conocer por la DEA a través del área que esta determine en el mes de enero.

- VI. **Clasificador por objeto del gasto del Instituto Federal Electoral:** El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y, homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio.
- VII. **Clave presupuestaria:** La agrupación de los componentes de las clasificaciones administrativa, programática, económica y geográfica, que identifica, ordena y consolida en un registro, la información de dichas clasificaciones y vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración y aprobación del presupuesto de egresos del Instituto, con las etapas de control y las de ejecución y seguimiento del ejercicio del gasto.
- VIII. **Contrato, pedido-contrato u orden de trabajo:** Los Instrumentos legales mediante los cuales se formalizan los compromisos que se derivan de los procedimientos de adquisición de bienes, o contratación de servicios, arrendamientos y de obra pública.
- IX. **DEA:** La Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.
- X. **DP:** La Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.
- XI. **DRF:** La Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.
- XII. **DRMyS:** La Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.
- XIII. **Documentación comprobatoria del gasto:** Facturas, recibos de honorarios y documentos que reúnan requisitos fiscales; además, en su caso, las estimaciones de obra ejecutada, finiquitos, entre otros, que demuestren la entrega de sumas de dinero.
- XIV. **Documentación justificativa del gasto:** Contratos, convenios, pedidos-contratos, acuerdos de autorización y aquellos instrumentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- XV. **Economía:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVI. **Erogaciones devengadas:** Los pagos previstos en el Presupuesto de Egresos aprobado para el Instituto, por los bienes y servicios efectivamente recibidos al 31 de diciembre, por aportaciones a Fideicomisos, o cumplimiento de acuerdos, las cuales deben quedar registradas dentro del pasivo circulante.
- XVII. **Estructura programática:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan las UR's para alcanzar sus objetivos y metas; así como, ordena y clasifica las acciones de las UR's para delimitar la aplicación del gasto. Las claves mediante las cuales se agrupa y clasifica el gasto que se asigna y ejerce, consta de: Actividad Institucional (AI), Actividad Prioritaria o Programa (AP), Unidad Responsable (UR), Subprograma (SP), Proyecto (PY) y Partida Presupuestal (PP).
- XVIII. **Gasto comprometido:** Es el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá durante cada ejercicio.
- XIX. **Gasto devengado:** Es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XX. **Gasto ejercido:** Es el momento contable del gasto que refleja el importe de las erogaciones realizadas, amparadas por documentos comprobatorios (facturas, nóminas, recibos, entre otros).
- XXI. **Gasto pagado:** Es el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtengan en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.

- XXIII. **Instituto:** El Instituto Federal Electoral.
- XXIV. **Momentos contables del presupuesto:** Constituyen las fases de la gestión del presupuesto de egresos del Instituto y se identifican siete momentos en el IFE, siendo el presupuesto autorizado, el aprobado, el modificado, el comprometido, el devengado, el ejercido y el pagado, y tienen como objetivo primordial, mostrar los avances del ejercicio del presupuesto informando acerca de los recursos disponibles, comprometidos, devengados y pagados.
- Adicionalmente, muestra el total de ampliaciones y reducciones respecto al original, que indican la variación en las necesidades de recursos para financiar los requerimientos de cada UR.
- XXV. **Oficio de autorización de inversión:** Documento mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Administración autoriza a las UR's el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y capítulo 6000 "Inversión de Obra Pública" del Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto.
- XXVI. **Organos Delegacionales y Subdelegacionales:** Las Juntas Locales y Distritales del Instituto, respectivamente.
- XXVII. **Pasivo circulante:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento se producirá dentro de un año o en el ciclo normal de las operaciones, cuando éstas sean mayores a un año. Deberán liquidarse dentro del periodo de doce meses a partir de la fecha de emisión de los estados financieros.
- Así como los adeudos de ejercicios fiscales y anteriores por concepto de gastos devengados y no pagados al último día del ejercicio fiscal, y aquellos cuya documentación comprobatoria de la recepción y/o entrega de los bienes y servicios esté pendiente de presentarse a la Dirección de Recursos Financieros.
- XXVIII. **PAAAS:** Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral.
- XXIX. **PAOPS:** Programa Anual de Obra Pública y Servicios relacionados a las mismas.
- XXX. **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- XXXI. **Presupuesto autorizado:** El autorizado por la Cámara de Diputados para el Instituto por medio del PEF.
- XXXII. **Presupuesto aprobado:** Presupuesto autorizado por el Consejo General del Instituto, publicado al inicio del ejercicio fiscal en la página web institucional, para cada una las UR's.
- XXXIII. **Presupuesto Comprometido:** Las provisiones de recursos con cargo al presupuesto aprobado o modificado autorizado para atender los compromisos derivados de la operación de programas; cualquier acto jurídico, otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación.
- Las UR's podrán constituir a través del SIGA el presupuesto precomprometido con base en las provisiones de recursos con cargo a su presupuesto aprobado o modificado autorizado y con base en el calendario de presupuesto, con el objeto de garantizar la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en términos de las disposiciones aplicables.
- XXXIV. **Presupuesto devengado:** Es el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las UR's a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, así como de las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas.
- XXXV. **Presupuesto Disponible:** El saldo que resulta de restar al presupuesto aprobado o modificado autorizado de las UR's, el ejercido, el comprometido, y en su caso, las reservas por motivo de control presupuestario, más los reintegros del presupuesto del ejercicio en curso.
- XXXVI. **Presupuesto modificado:** Presupuesto aprobado afectado por las adecuaciones presupuestarias que se realizan en el transcurso del ejercicio fiscal.
- XXXVII. **Presupuesto ministrado:** Es el radicado a las Juntas Locales y Distritales para su ejercicio y comprobación respectiva.

- XXXVIII. **Proceso:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas, las cuales transforman elementos de entrada en resultados. Un proceso corre a lo largo de diversos departamentos y añaden valor para el Area requirente y para el Instituto Federal Electoral.
- XXXIX. **Reglamento de adquisiciones:** El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- XL. **Reintegro a la Tesorería de la Federación:** Recursos del presupuesto aprobado del Instituto no devengado al 31 de diciembre de 2012 y los subejercicios obtenidos.
- XLI. **SAAS:** Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Organos Delegacionales.
- XLII. **Reglamento de obra pública:** El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- XLIII. **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- XLIV. **SIGA:** Sistema Integral para la Gestión Administrativa.
- XLV. **Subejercicio de gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLVI. **Suficiencia presupuestal:** Solicitud de reserva (precompromiso) de recursos que realizan las Unidades Responsables para garantizar los compromisos derivados de cualquier acto jurídico, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación a cargo del instituto, validada en forma automática por el SIGA.
- XLVII. **Unidades responsables (UR's):** Son las áreas del Instituto Federal Electoral establecidas en el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numerales 2, inciso A), 3, inciso A), 4, inciso A) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, así como las Juntas Locales y Distritales correspondientes, que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al Instituto.
- XLVIII. **Viaticante:** Servidor público o prestador de servicios asimilados a salarios del Instituto que cubre una comisión aprobada por instancia competente el cual puede acceder a la cobertura de viáticos.
- XLIX. **Viáticos:** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por alimentación, hospedaje, transporte local, tintorería, lavandería y cualquier gasto similar o conexo a éstos, que son otorgadas al viaticante que en el desempeño de sus funciones es comisionado por el Instituto dentro o fuera del país, de acuerdo con las tarifas, importes y tabuladores autorizados.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de 2012. Deberá orientarse al cumplimiento de los objetivos estratégicos y específicos plasmados en las políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral autorizados para el año 2012, considerando las prioridades y metas establecidas por cada Unidad Responsable.

**Artículo 5.** El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de los titulares de las Unidades Responsables, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 6.** Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas a contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

En el caso de la Secretaría Ejecutiva y Presidencia del Consejo, podrá ser autorizada por la persona a quien designen por escrito sus Titulares, el cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Area u homólogo. Respecto a la Unidad Responsable Consejeros Electorales, serán autorizados por el Titular del área que realice la gestión administrativa, actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**Artículo 7.** Las Unidades Responsables deberán llevar su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2012, evitando solicitar recursos adicionales, a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos y específicos de cada una de ellas o para necesidades justificadas, debiendo ser solicitados por el titular de la Unidad Responsable oficialmente a la DRF, que es la instancia encargada para su autorización, acompañado la justificación correspondiente.

**Artículo 8.** En el caso de la Secretaría Ejecutiva y Presidencia del Consejo, la excepción prevista en el artículo anterior podrá ser solicitada por la persona a quien designen por escrito sus Titulares, el cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área u homólogo. Respecto a la Unidad Responsable Consejeros Electorales será solicitada por el Titular del área que realice la gestión administrativa, actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**Artículo 9.** Las UR's deberán notificar a la DRF, la cancelación del presupuesto comprometido por las operaciones y contratos finiquitados por los cuales se comprometió el presupuesto y que representan remanentes, con la finalidad de realizar su reasignación y redistribución a las necesidades institucionales.

**Artículo 10.** Los recursos que obtengan las Juntas Locales y Distritales, producto de la enajenación (excepto inmuebles), previo reintegro a oficinas centrales para su registro y trámite de ampliación al presupuesto del IFE ante la SHCP; podrán ser incorporados y reasignados por la DRF al presupuesto de los Organos Delegacionales, previa solicitud oficial a la DEA y autorización correspondiente, siempre y cuando se destinen a necesidades plenamente justificadas y para su utilización en los fines del Instituto.

**Artículo 11.** El destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales o excedentes a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2012, la Ley de Ingresos vigente y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto, se definirá conforme a los lineamientos aplicables, vigentes, aprobados por la Junta General Ejecutiva.

**Artículo 12.** Las Unidades Responsables no podrán contraer compromisos con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente, salvo que atendiendo a las necesidades del Instituto se requieran contrataciones plurianuales.

**Artículo 13.** Las plurianualidades reguladas en los artículos 21, párrafo tercero, del Reglamento de Adquisiciones y 39 del Reglamento de Obra Pública, continuarán siendo autorizadas por el Secretario Ejecutivo, hasta en tanto se realizan las gestiones para su modificación y se emita la norma correspondiente.

El plazo para tramitar las autorizaciones a las que se refiere el párrafo anterior, quedará sujeto a las necesidades del propio Instituto bajo la responsabilidad del titular de las UR's, previa autorización de la DEA, en congruencia con los PAAAS y PAOPS, en cumplimiento a la normativa aplicable en esa materia.

Las modificaciones en monto o vigencia de contratos celebrados bajo el ámbito del Reglamento de Adquisiciones, que requieran la continuidad una vez concluido un ejercicio fiscal, no necesitarán la autorización del Secretario, siempre y cuando se trate de arrendamiento de bienes o servicios cuya vigencia de contratación no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del Instituto Federal Electoral, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente.

**Artículo 14.** La Unidad Responsable deberá incorporar en un capítulo específico del presupuesto del Instituto, las previsiones de gasto de los compromisos plurianuales contraídos, mismas que deberán ser consideradas en cada ejercicio presupuestal durante la vigencia del contrato y que tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, así mismo, establecer la calendarización física y financiera correspondiente y considerar en sus proyectos lo siguiente:

- I. La especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a gasto de inversión o corriente;
- II. El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal en que se origine el gasto, como para los subsecuentes, así como en el caso de obra pública y los avances físicos esperados;
- III. Para la actualización de montos originalmente pactados en los contratos plurianuales, el área usuaria o solicitante deberá presentar ante el área contratante la justificación correspondiente, incluyendo el avance financiero y, además, en el caso de obra pública deberá incluir el avance físico;

- IV. La denominación en la que deberá presentarse el desglose del gasto correspondiente en los contratos plurianuales, será en moneda nacional y, en su caso, cuando la contratación sea en moneda extranjera deberá indicarse el monto en moneda nacional, especificando el tipo de cambio tomado para la conversión correspondiente;
- V. Las acciones previas durante y posteriores a las operaciones que se llevarán a cabo por la celebración de contratos plurianuales, y
- VI. Los objetivos a corto, mediano y largo plazo.

En la adquisición de bienes, cuando así se requiera deberá programarse y presupuestarse el monto correspondiente a consumibles y mantenimiento de los mismos.

**Artículo 15.** Previo a la contratación, la Unidad Responsable deberá planear el proyecto total plurianual, incluyendo en su proyecto presupuestal anual, los compromisos y obligaciones derivados de los montos a erogar por la operación del contrato.

**Artículo 16.** La Unidad Responsable deberá presentar a la DRMyS, la solicitud de autorización para el ejercicio de los recursos correspondientes a un contrato plurianual. Para tal efecto deberá considerar lo siguiente:

- I. Indicar la vigencia del contrato;
- II. Especificar las adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública que se requieran;
- III. Indicar si se trata de gasto corriente o de inversión (señalando la partida o partidas presupuestales que serán afectadas);
- IV. Desglosar para cada ejercicio fiscal el gasto que se considera ejercer, así como el monto total que abarcará el contrato plurianual, y
- V. Justificar que la celebración de estos contratos representan ventajas económicas o que sus términos y condiciones contractuales son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal.

La DRMyS con los requisitos señalados, elaborará el acuerdo para la autorización del Secretario Ejecutivo, en las materias a que se refiere el Reglamento de Adquisiciones y el Reglamento de Obra Pública y lo enviará a la DEA para el trámite correspondiente, una vez obtenida por el área contratante la suficiencia presupuestal por el monto requerido.

**Artículo 17.** La DRMyS, dentro de los treinta días posteriores a la formalización de los contratos plurianuales, remitirá a la DRF la siguiente información:

- Objeto del Contrato.
- Proveedor o contratista adjudicado.
- Vigencia del contrato.
- Montos por año fiscal incluyendo I.V.A.
- Monto total del contrato incluyendo I.V.A.

**Artículo 18.** Las erogaciones previstas en el presupuesto aprobado que no se encuentren devengadas y registradas contablemente al último día hábil de diciembre de 2012, tendrán que ser absorbidas por las Unidades Responsables con cargo al presupuesto de éstas del año siguiente, siempre y cuando la documentación comprobatoria y justificativa cumpla con el periodo de vigencia para su registro.

**Artículo 19.** La suficiencia presupuestal otorgada por el SIGA, tendrá una vigencia de 45 días naturales, susceptible de ser renovada automáticamente por un periodo igual y por única vez, siempre y cuando se haya iniciado alguno de los procedimientos de contratación o adquisición establecidos en los artículos 29, párrafo primero del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 51 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y servicios relacionados con los mismos. Para mantener la vigencia de la suficiencia se deberá presentar la justificación correspondiente ante la DRF y para el caso de no cumplirse con lo anterior, el recurso no comprometido o no ejercido se podrá destinar para las necesidades institucionales que permitan el uso más eficiente del presupuesto del Instituto, previa aprobación de la Junta General Ejecutiva.

**Artículo 20.** Para mantener la vigencia de la suficiencia presupuestal de una orden de compra o contratación de servicios por un tiempo superior a 90 días sin mediar algún procedimiento de contratación o adquisición el titular de la UR deberá presentar la justificación correspondiente ante la DRF, quien en su caso, emitirá la autorización respectiva, de no aprobarse, los recursos presupuestales podrán ser reasignados.

**Artículo 21.** Para el trámite de la solicitud de pago por concepto de adquisición de bienes, la documentación comprobatoria del gasto deberá contar con el documento emitido por el SIGA derivado de la recepción en el almacén de dichos bienes, y cuando los bienes sean recibidos directamente por las Unidades Responsables, se deberá anexar a la solicitud de pago el documento que avale la recepción de los mismos y en caso de bienes inventariables, la documentación que compruebe que cuenta con código de inventario.

Para el trámite de pago de servicios, a la solicitud se deberá anexar la recepción y aceptación de bienes o servicios emitida por la Unidad Responsable, indicando que los bienes o servicios se recibieron en los términos previstos en el contrato, pedido-contrato u orden de trabajo, a entera satisfacción y en tiempo y forma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita.

Asimismo, el Instituto podrá pagar previo a la recepción de los bienes o servicios, en aquellos casos en que así se prevea en el Reglamento de Adquisiciones o en el Reglamento de Obra Pública.

Las UR's serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados, y

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

**Artículo 22.** Los pagos que se realicen con cargo al presupuesto asignado a las UR's se efectuarán una vez que los bienes o servicios respectivos se hubieren recibido a su entera satisfacción y se acredite a la DRF el documento del presupuesto devengado, por lo que solo podrán otorgarse anticipos en los supuestos que se contemplen en el Reglamento de Adquisiciones y demás normatividad interna aplicable.

**Artículo 23.** Las UR's deberán dar cumplimiento a las obligaciones y las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria establecidas en el Acuerdo CG472/2011.

**Artículo 24.** Los Organos Delegacionales, como resultado de la aplicación de las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto, podrán destinar los ahorros y/o economías generados al cumplimiento de sus metas y objetivos, cuidando en todo momento lo establecido en los presentes lineamientos, en el punto cuarto del acuerdo CG472/2011 y apegándose a las medidas establecidas por la DEA.

**Artículo 25.** Con el fin de eficientar el ejercicio del gasto la disponibilidad correspondiente a servicios básicos, en caso de requerirse su aplicación en la propia Junta Local o cualquiera de sus Distritales podrá ser autorizada por el titular de la Junta Local Ejecutiva, previa justificación y comunicado por escrito de su intención a la DEA y posterior informe de su ejercicio a la misma instancia, justificando el motivo por el cual se generaron los ahorros.

**Artículo 26.** La DEA determinará las fechas para el cierre de las operaciones del ejercicio presupuestario 2012, por lo que todas las UR's que integran el Instituto Federal Electoral deberán dar cumplimiento a las fechas que se establezcan.

**Artículo 27.** La DEA será la facultada para interpretar los presentes lineamientos, así como resolver sobre los casos no previstos en los mismos.

**Artículo 28.** A la DRF le corresponde, entre otras funciones, definir las políticas sobre la aplicación de los recursos financieros procurando su optimización y apego al marco de austeridad y estricta disciplina presupuestaria; implantar los mecanismos para el seguimiento y control de los recursos financieros; vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de registro contable y presupuestal; dirigir y supervisar la ejecución de los programas y acciones relacionados con la administración de los recursos financieros; verificar los trámites de pagos, ministraciones y comprobación de los recursos, a través de los mecanismos de la Unidad de Control y Gestión de Pagos; y realizar dentro del marco de corresponsabilidad la vigilancia y control del ejercicio del presupuesto del Instituto.

Asimismo, solo se validarán presupuestalmente aquellos contratos que estén previamente relacionados con una suficiencia presupuestal.

**Artículo 29.** La DEA proveerá a las Unidades Responsables, el sistema informático para el ejercicio y control del presupuesto asignado.

**CAPITULO SEGUNDO****Ministraciones a juntas locales y distritales**

**Artículo 30.** La DRF efectuará, dentro de los dos primeros días hábiles del mes, la ministración de los recursos del gasto de operación conforme al calendario del presupuesto autorizado a los Organos Delegacionales.

**Artículo 31.** Las Unidades Responsables que en su presupuesto asignado cuenten con recursos para apoyar diversos programas y/o actividades de las Juntas Locales y Distritales, deberán de realizar la adecuación presupuestaria en el módulo de adecuaciones presupuestarias del sistema informático que se opere, conforme a los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias vigentes y la radicación de recursos a través de la solicitud de pago respectiva. Cuando las ministraciones sean recurrentes, se deberá de tramitar sólo una adecuación presupuestal por el total del monto a ministrar y enviar el calendario de ministraciones.

**Artículo 32.** La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica deberán determinar con la periodicidad que se requiera, por estructura presupuestal, los requerimientos de operación de las Vocalías Locales y Distritales del Registro Federal de Electores y tramitar ante la DEA las ministraciones de recursos para cada centro de costo, salvo aquellos proyectos cuyos montos presenten variaciones de planeación, intensificación y específicamente cambios en la estructura como pueden ser modificaciones en la configuración y tipología de los módulos de atención ciudadana.

**Artículo 33.** Las solicitudes de modificación presupuestal relacionadas con los recursos ministrados por las unidades responsables de oficinas centrales, que requieran las Juntas Locales y Distritales, deberán ser enviados a éstas para su autorización y posteriormente a la DEA para su trámite.

**Artículo 34.** El presupuesto adicional ministrado a las Juntas Locales y Distritales con motivo de una ampliación líquida de recursos, deberá ejercerse en la estructura o estructuras programáticas en las que fueron solicitadas, autorizadas y ministradas, y no se podrán realizar o solicitar transferencias a otras partidas, salvo en aquellas situaciones debidamente justificadas que no representen desvío en la aplicación de recursos a sus necesidades reales y por las cuales fueron autorizadas las ministraciones inicialmente.

**CAPITULO TERCERO****Estado del ejercicio del presupuesto**

**Artículo 35.** La Subdirección de Presupuesto remitirá mensualmente el Estado del Ejercicio del gasto a cada una de las Unidades Responsables (oficinas centrales), para su análisis, validación y en su caso, corrección, con el fin de confirmar las cifras relativas a los momentos contables del presupuesto.

En el caso de la Secretaría Ejecutiva y Presidencia del Consejo, podrá ser realizado por la persona a quien designen por escrito sus Titulares, el cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área u homólogo. Respecto a la Unidad Responsable Consejeros Electorales será realizado por el Titular del área que realice la gestión administrativa, actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**Artículo 36.** A nivel central, las Unidades Responsables podrán consultar la información actualizada de las operaciones presupuestales en el sistema informático que establezca la DEA.

**Artículo 37.** Para el seguimiento y control del ejercicio del gasto las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, cuentan con el Estado del Ejercicio del Presupuesto y el "*Control del Presupuesto Ministrado*" que emite el sistema informático establecido por la DEA.

**Artículo 38.** La DRF implementará el mecanismo para llevar a cabo la conciliación mensual con las Juntas Locales y Distritales, con el fin de verificar las cifras relativas al presupuesto ministrado y ejercido, así como los saldos pendientes de comprobar.

**Artículo 39.** La DRF evaluará trimestralmente el ejercicio del gasto del presupuesto base a cargo de las Unidades Responsables y, en su caso, le propondrá de manera trimestral a la Junta General Ejecutiva, la reasignación de recursos derivados de ahorros y economías hacia las prioridades institucionales, que permitan el uso más eficiente del presupuesto del Instituto.

Los subejercicios determinados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2013.

**Artículo 40.** La Unidad Técnica de Planeación, administrará la información sobre el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales y coadyuvará con la DEA para que en la evaluación trimestral sobre el ejercicio del presupuesto, que realice esta última, se determinen y reasignen los ahorros y economías generadas por las UR's provenientes del presupuesto de proyectos que conforman la cartera institucional 2012, previa aprobación de la Junta General Ejecutiva.

Los subejercicios determinados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2013.

**Artículo 41.** En cuanto al alcance de metas sobre las actividades institucionales vigentes e información cualitativa sobre los resultados alcanzados, la DEA, con el apoyo de las Unidades Responsables respectivas, elaborarán trimestralmente, dentro de los quince días siguientes a la conclusión de cada trimestre, el Informe de Avance Trimestral que contenga la información cuantitativa y cualitativa sobre la evaluación del presupuesto operado por el Instituto.

La evaluación cuantitativa analizará los avances del ejercicio financiero y de metas de cada programa y permitirá a las instancias del Instituto facultadas para cada caso específico, autorizar las adecuaciones programático-presupuestales que se requieran para un mejor cumplimiento de los programas.

En el caso de la Unidad Responsable Consejeros Electorales, la evaluación y las adecuaciones derivadas de la misma serán autorizadas y/o solicitadas por el Titular del área que realice la gestión administrativa, actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, homologando dichas atribuciones, a aquellas que tienen asignadas los Titulares de las Unidades Responsables en los lineamientos para autorización de adecuaciones presupuestarias vigentes.

La evaluación cuantitativa, tendrá como base la información que para tal efecto remitan las Unidades Responsables.

La cualitativa, hará referencia a los siguientes aspectos:

- I. La eficiencia de oportunidad con que se han desarrollado los programas y proyectos relacionados con el presupuesto base.
- II. Factores sociales y económicos que incidan en el desarrollo de las actividades;
- III. La interpretación de las causas y/o razones por las cuales las metas y en consecuencia las actividades institucionales registren alcances, estancamiento o retroceso con relación a lo programado;
- IV. La congruencia entre el ejercicio financiero y el avance físico de las metas;
- V. El grado de cobertura o avance de las acciones respecto de las necesidades detectadas;
- VI. El impacto que han tenido las acciones sobre la población en general, sobre grupos sociales determinados y en específico sobre la población que recibe servicios del Instituto, y
- VII. La calidad en la provisión de los bienes y servicios ofrecidos.

## **CAPITULO CUARTO**

### **De la comprobación de gastos**

**Artículo 42.** Los comprobantes de gastos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 y 38 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y demás requerimientos normativos en la materia.

Para el proceso electoral se emitirán los lineamientos que exceptúen aquellos casos en los que los comprobantes de gastos realizados en zonas rurales puedan no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 37 y 38 de su Reglamento.

**Artículo 43.** Exclusivamente los titulares de las Unidades Responsables serán quienes puedan solicitar Gastos a Comprobar a su nombre, para cubrir gastos de carácter urgente, que no puedan tramitarse de manera regular por gastos extraordinarios o fondo revolvente, salvo que mediante autorización expresa por escrito, el titular de la Unidad Responsable faculte a otro servidor público para solicitarlos y comprobarlos, el cual no podrá tener nivel inferior a Subdirector de Área.

En el caso de la Unidad Responsable Consejeros Electorales serán solicitados por el Titular del área que realice la gestión administrativa, actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**Artículo 44.** Es responsabilidad de los titulares de las Unidades Responsables el ejercicio, la comprobación y control de los recursos que se otorguen para la atención oportuna de los compromisos de carácter urgente de sus funciones y programas.

La DEA por conducto de la DRF analizará las solicitudes y en su caso las autorizará.

**Artículo 45.** El incumplimiento en la comprobación de los recursos ministrados, impactará en los porcentajes de las evaluaciones semestrales del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño, relacionado con las metas del factor eficiencia en el logro de resultados.

**Artículo 46.** Los recursos proporcionados por concepto de Viáticos nacionales e internacionales se tendrán por comprobados hasta la presentación de los documentos y requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos correspondiente.

**Artículo 47.** La comprobación de gastos de alimentación de servidores públicos de mando se realizará mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se otorgaron los recursos, a través de la presentación de las facturas originales que cumplan con las disposiciones previstas en los artículos 29, 29A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones en la materia. Todas y cada una de las facturas deberán ser firmadas por el servidor público al que se le otorgue el beneficio.

No es requisito indispensable comprobar el total de la cuota mensual asignada. Las diferencias no erogadas serán acumulables y quedarán disponibles en la cuenta personalizada pero tendrán como límite el año calendario y deberán ser comprobadas en el plazo máximo que determine y comunique la DRF.

No se autorizará como comprobante, la documentación que no cumpla con los referidos requisitos, así como aquella que se encuentre alterada o que presente tachaduras o enmendaduras en fecha, importes, conceptos o que su descripción tenga la leyenda "varios".

No se aceptarán facturas para la comprobación de gastos de alimentación que contengan erogaciones por propinas, cigarros, bebidas alcohólicas, golosinas, repostería, arreglos florales o frutales y/o artículos de uso personal.

**Artículo 48.** Para fines de la baja de la cuenta de deudores diversos, la comprobación de gastos correspondientes al último mes del año, deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de diciembre, en documentación y/o depósito bancario en la cuenta que al efecto determine el Instituto. En caso de no hacerlo se solicitará el descuento vía nómina informándole al deudor tal situación.

**Artículo 49.** Es responsabilidad de los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales el ejercicio, control y comprobación del presupuesto asignado para la ejecución de programas, incluyendo las relacionadas al proceso electoral 2011-2012, debiendo sujetarse a estos Lineamientos Generales y demás disposiciones que para tal efecto aprueben y emitan las autoridades competentes de éste Instituto. Dicha comprobación se deberá efectuar en forma mensual, de acuerdo a las fechas establecidas en la circular correspondiente.

**Artículo 50.** El archivo de comprobación será remitido a través del sistema informático que se opere en el IFE, y en forma simultánea las Juntas Locales Ejecutivas enviarán a la DRF, el documento de comprobación y correspondencia de registro y control que corresponda, con firmas autógrafas.

**Artículo 51.** La comprobación de los recursos de las Juntas Distritales a través del SIGA, se realizará por conducto de la Junta Local Ejecutiva que corresponda, con las herramientas informáticas que se proporcionen, hasta en tanto se cuente con los elementos tecnológicos que permitan extender el alcance del SIGA a las Juntas Distritales.

**Artículo 52.** Con objeto de optimizar el ejercicio del presupuesto, algunas disposiciones específicas para el uso de las partidas presupuestales se clasifican en tres categorías fundamentales:

- a. Restringidas.- Requieran de la autorización previa de la Secretaría Ejecutiva o de la DEA.
- b. Sujetas a Dictamen Técnico.- Requieran del dictamen técnico del área normativa respectiva, como es el caso de la UNICOM, de la Coordinación Nacional de Comunicación Social o de la DEA, según corresponda.
- c. Centralizadas.- Bienes adquiridos y/o servicios contratados por la DRMyS y/o que estén relacionados con servicios básicos como son: energía eléctrica y seguros (de Oficinas Centrales y Juntas Locales y Distritales), agua telefonía, servicio postal, combustible, arrendamientos y mantenimientos (de Oficinas Centrales), entre otras.

## CLASIFICACIÓN DE PARTIDAS Y CRITERIOS ESPECIFICOS 2012

PARTIDA	CLASIFICACIÓN	RESPONSABLE DE AUTORIZAR	DOCUMENTO AUTORIZADO	OBSERVACIONES
1000	CENTRALIZADA	DIRECCIÓN DE PERSONAL		COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL A EXCEPCIÓN DE LOS ORGANOS DELEGACIONALES
21101		DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		A EXCEPCIÓN DE LO ADQUIRIDO POR COMPRAS MENORES Y FONDO REVOLVENTE
2600				A EXCEPCIÓN DE LA DERFE Y ÓRGANOS DELEGACIONALES
3100 - 3200				SE EJERCE DE MANERA CONSOLIDADA POR LA DRMS DE LA DEA CONFORME CG472/2011
3500				
33104	RESTRINGIDA	DEA	ACUERDO	SE REQUIERE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA DEA CONFORME EL CG472/2011
33501	RESTRINGIDA	UNIDADES RESPONSABLES previa aprobación del Secretario Ejecutivo	ACUERDO	SE REQUIERE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN ELABORADO POR LA DEA PARA APROBACIÓN DEL S.E. CONFORME EL CG472/2011
38102				
38201			ACUERDO PARA SU AMPLIACION Y EJERCICIO PRESUPUESTAL	
38401				
38301				
33401	RESTRINGIDA	DEA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL	DICTAMEN	SE REQUIERE DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL
37106		TITULAR DE CADA UR	FIRMA DEL FORMATO DE TRAMITE DE VIATICO CORRESPONDIENTE	CUANDO SE TENGA PRESUPUESTO AUTORIZADO
37206				
37602				
33301		DEA Y UNICOM	ACUERDO Y DICTAMEN	SE REQUIERE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE DEA Y DICTAMEN DE UNICOM CONFORME AL ACUERDO CG142/2005
38501		DEA		DE CONFORMIDAD CON EL CG472/2011
48101 49201		TITULAR DE CADA UNIDAD RESPONSABLE	OFICIO	DE CONFORMIDAD CON EL CG472/2011, cuando sean estrictamente indispensables y estén previstas en el presupuesto autorizado
29401		SUJETA A DICTAMEN TÉCNICO	UNICOM	DICTAMEN TÉCNICO
32701	SUJETA A DICTAMEN TÉCNICO CONFORME AL CG142/2005			
35301	SUJETA A DICTAMEN TÉCNICO CONFORME AL CG142/2005			
33604	COMUNICACIÓN SOCIAL		OFICIO	DICTAMEN DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
33605				
36101	UNICOM		DICTAMEN	SUJETA A DICTAMEN TÉCNICO CONFORME AL CG142/2005
56601				
51501				
5400	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	DICTAMEN	DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN CONFORME AL CG472/2011	

**Artículo 53.** Por lo que corresponde a las partidas de gasto 37106 "Pasajes Aéreos Internacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales", 37206 "Pasajes Terrestres Internacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales" y 37602 "Viáticos en el Extranjero para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales" para el ejercicio fiscal 2012, la autorización para su ejercicio será responsabilidad de los Titulares de las UR's por medio de la firma del documento de trámite de viáticos, siempre y cuando se cuente con presupuesto autorizado en dichas partidas.

En el caso de la Secretaría Ejecutiva y Presidencia del Consejo, podrán ser autorizadas por la persona a quien designen por escrito sus Titulares, el cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área u homólogo. Respecto a la Unidad Responsable Consejeros Electorales, y del personal adscrito a sus oficinas, serán autorizadas por el Titular del área que realice la gestión administrativa actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, previa solicitud por escrito del Consejero Electoral o a la persona que designe.

En el caso de requerir ampliación presupuestal en las partidas referidas, se deberá contar con el acuerdo de autorización por parte del Secretario Ejecutivo.

**Artículo 54.** En tanto se realizan las gestiones y se emitan las modificaciones del artículo 17 párrafo cuarto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, las erogaciones para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, continuarán siendo autorizadas por el Secretario Ejecutivo.

#### **CAPITULO QUINTO** **Del fondo revolvente**

**Artículo 55.** Los titulares de las Unidades Responsables deberán solicitar e indicar el monto que requieran por escrito a la DEA, para la creación y otorgamiento de un fondo revolvente para atender sus gastos urgentes.

En el caso de la Secretaría Ejecutiva y Presidencia del Consejo, podrá ser solicitado por la persona a quien designen por escrito sus Titulares, el cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área u homólogo. Respecto a la Unidad Responsable Consejeros Electorales será solicitado por el Titular del área que realice la gestión administrativa, actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**Artículo 56.** El titular de la Unidad Responsable que haya solicitado el otorgamiento de un fondo revolvente, será el responsable del manejo, control, comprobación, buen uso o destino de los recursos de éste ante la DEA; y la persona designada para su operación y/o manejo, será corresponsable de la responsabilidad referida.

**Artículo 57.** La autorización del otorgamiento de fondos revolventes estará a cargo del Director Ejecutivo de Administración, previo visto bueno de la DRF, el cual se considerará otorgado con el trámite de entrega de los recursos a las Unidades Responsables.

Sólo en proceso electoral se permitirán dos revolventes al mes, sin exceder del monto autorizado mensual.

**Artículo 58.** Las Unidades Responsables a las que se les asigne un fondo igual o superior a veinte mil pesos, deberán aperturar una cuenta de cheques para el manejo del mismo, enviando a la DEA la información necesaria para registrar dicha cuenta, en los términos establecidos por esta última.

**Artículo 59.** El monto del fondo que se asigne a cada Unidad Responsable no podrá ser modificado, salvo solicitud por escrito debidamente justificada por el titular de la Unidad Responsable, misma que deberá ser presentada a la DEA para su análisis y dictamen correspondiente.

En el caso de la Secretaría Ejecutiva y Presidencia del Consejo, podrá ser solicitado por la persona a quien designen por escrito sus Titulares, el cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área u homólogo. Respecto a la Unidad Responsable Consejeros Electorales será solicitado por el Titular del área que realice la gestión administrativa, actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**Artículo 60.** Los responsables del manejo del fondo deberán vigilar que los gastos a realizar correspondan exclusivamente a las partidas autorizadas para fondo revolvente comprendidas en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" del Clasificador por Objeto del Gasto, conforme a sus presupuestos y calendarios autorizados.

**Artículo 61.** El responsable del manejo del fondo no podrá otorgar préstamos de ninguna especie o cambiar cheques personales y su incumplimiento será motivo de fincamiento de responsabilidades por las autoridades correspondientes.

Asimismo, deberá verificar que las erogaciones se realicen con apego a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; que los comprobantes del gasto cumplan con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales, normativas y administrativas; que su comprobación se realice en los plazos y condiciones establecidas en la normatividad correspondiente, y que se ajuste a su presupuesto autorizado, ya que la aplicación de estos recursos no implica ampliaciones al presupuesto aprobado, sobre todo en aquellas partidas que por norma no pueden ser ampliadas.

**Artículo 62.** Las adquisiciones de bienes y servicios de naturaleza mayor o distinta, que no puedan ser pagadas con cargo al fondo asignado, deberán solicitarse oportunamente a la DRMyS para su trámite de adquisición y pago por el procedimiento establecido al efecto.

En ningún caso se fraccionará el importe total de la operación de dicha adquisición o contratación de servicios para evitar su solicitud a la DRMyS; de lo contrario, será responsabilidad del encargado del fondo el fraccionamiento de cualquier tipo de operación y solicitar su reembolso por fondo revolvente, gastos a comprobar o gastos extraordinarios.

## CAPITULO SEXTO

### De los gastos de alimentación

**Artículo 63.** Los montos entregados bajo el concepto de “gastos de alimentación” se constituyen en “gastos a comprobar” y deberán destinarse a cubrir exclusivamente los gastos de alimentación que se lleven a cabo para realizar las actividades oficiales de los servidores públicos fuera de las instalaciones o de las oficinas. Se excluyen los gastos originados en días inhábiles, sábados, domingos y días festivos, con excepción de los periodos determinados por el Consejo General como proceso electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 170 y 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Artículo 64.** Para el otorgamiento de gastos a comprobar para la alimentación de servidores públicos de mando, la Unidad Responsable deberá presentar la solicitud de ministración durante los últimos tres días hábiles de cada mes, a través de la entrega del recibo correspondiente ante la DRF, hasta por el monto de las tarifas autorizadas vigentes.

En el caso de la Secretaría Ejecutiva y Presidencia del Consejo, podrán ser solicitados por la persona a quien designen por escrito sus Titulares, el cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área u homólogo. Respecto a la Unidad Responsable Consejeros Electorales serán solicitados por el Titular del área que realice la gestión administrativa, actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**Artículo 65.** Para el desempeño de las funciones y actividades encomendadas, se deberán reducir las erogaciones que realicen las Unidades Responsables con cargo a la partida 22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; por lo que respecta a la partida 22106 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, deberán limitarse exclusivamente a los gastos de alimentación con motivo de la ejecución de programas que requieran la permanencia de servidores públicos dentro de las instalaciones, así como del área geográfica o lugar de adscripción de los servidores públicos y por las actividades extraordinarias requeridas en el cumplimiento de la función pública.

**Artículo 66.** En el caso de los gastos de alimentación con cargo a la partida 22106 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, la autorización de su ejercicio será responsabilidad de los titulares de las Unidades Responsables y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y de Juntas Distritales. No se autorizará ampliaciones a este concepto salvo aquellos casos debidamente justificados y autorizados por la DRF y en los que se tengan ahorros y economías y no será regularizable.

En el caso de la Secretaría Ejecutiva y Presidencia del Consejo, podrá ser autorizada por la persona a quien designen por escrito sus Titulares, el cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área u homólogo. Respecto a la Unidad Responsable Consejeros Electorales será autorizada por el Titular del área que realice la gestión administrativa, actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**Artículo 67.** Los gastos de alimentación ejercidos por los servidores públicos de mando, deberán cargarse a la partida 38501 Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando y su ejercicio deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos para el pago y comprobación de los gastos para alimentación de servidores públicos de mando del Instituto Federal Electoral vigentes, al Manual de operación del fondo revolvente y gastos a comprobar en lo que no se oponga a estos lineamientos y al Acuerdo CG472/2011,

## CAPITULO SEPTIMO

### De los viáticos y pasajes

**Artículo 68.** Los titulares de las Unidades Responsables serán los responsables de autorizar las comisiones nacionales o al extranjero para el personal adscrito a sus respectivas áreas, además de realizar los trámites para la solicitud de pago de los viáticos correspondientes.

En el caso de la Secretaría Ejecutiva y Presidencia del Consejo, podrán ser autorizadas por la persona a quien designen por escrito sus Titulares, el cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área u homólogo. Respecto a la Unidad Responsable Consejeros Electorales, y del personal adscrito a sus oficinas, serán autorizadas por el Titular del área que realice la gestión administrativa, actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral previa solicitud por escrito del Consejero Electoral o de la persona para tal efecto designe.

**Artículo 69.** Las comisiones nacionales o al extranjero de los titulares de las Unidades Responsables se entenderán autorizadas con la presentación de la solicitud de trámite de viáticos y pasajes correspondientes debidamente firmado por los mismos, así como del formato de solicitud respectivo.

Cuando derivado de las comisiones nacionales o al extranjero, se generen gastos excedentes a los límites establecidos por el Instituto, con respecto a la asignación de servicios de telefonía móvil (celular), de comunicación móvil de datos y de radiocomunicación establecidos en el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral, deberán ser cubiertos por el Servidor Público comisionado. Solo de manera excepcional y cuando estén plenamente justificados, los gastos excedentes podrán ser autorizados por el Director Ejecutivo de Administración.

**Artículo 70.** El reembolso de los viáticos devengados, deberán tramitarse ante la DRF, con la autorización del titular de la Unidad Responsable, adjuntando los documentos originales justificativos y comprobatorios. En el caso de los titulares de las Unidades Responsables se entenderán autorizadas con la presentación de la solicitud de trámite adjuntando también los documentos justificativos y comprobatorios originales.

En el caso de la Secretaría Ejecutiva y Presidencia del Consejo, podrá ser autorizado por la persona a quien designen por escrito sus Titulares, el cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área u homólogo. Respecto a la Unidad Responsable Consejeros Electorales, y del personal adscrito a sus oficinas, será autorizado por el Titular del área que realice la gestión administrativa actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, previa solicitud por escrito del Consejero Electoral o de la persona que para tal efecto designe.

**Artículo 71.** El servidor público viaticante, será responsable de remitir los documentos originales justificativos y comprobatorios a la DRF de los recursos recibidos para el desarrollo de su comisión, considerando que los comprobantes no podrán tener una antigüedad superior a 60 días naturales a partir de su fecha de expedición.

En el caso de las Juntas Locales y Juntas Distritales los documentos justificativos y comprobatorios originales deberán conservarse en las instalaciones de las Locales.

**Artículo 72.** Se consideran pasajes locales los gastos relacionados con el traslado del personal dentro de la misma ciudad o zona conurbada donde se encuentra su área de adscripción.

Para realizar el pago por pasajes locales se deberán considerar los siguientes criterios:

- I. En ningún caso las Unidades Responsables podrán asignar pasajes locales para complementar las remuneraciones al personal.
- II. Que el traslado se origine por actividades institucionales ordinarias o extraordinarias.
- III. Que la realización de las actividades institucionales ordinarias o extraordinarias, en cumplimiento de la función pública, implique trasladarse de su lugar de adscripción a otra instalación sin contar con vehículo de uso oficial o de servicios del Instituto.
- IV. El pago de pasajes también procederá, cuando por razones del servicio, sea necesario que inicie o termine sus labores fuera de su lugar de adscripción.

El trámite de pago de pasajes se sujetara a los lineamientos vigentes en la materia.

**Artículo 73.** La comprobación del gasto por transporte terrestre deberá corresponder al periodo de la comisión, anexando además, el oficio de comisión respectivo.

**Artículo 74.** Cuando los gastos del viaticante en las comisiones asignadas, sean cubiertos total o parcialmente por organismos externos; en la comprobación, solicitud de reembolso de gastos devengados o reintegro de recursos, se deberá señalar tal evento, o en su caso comprobar la invitación por parte del organismo externo.

**Artículo 75.** Las tarifas de viáticos autorizadas en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la autorización de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales constituyen topes máximos, por lo que no se cubrirán cuotas adicionales y en ningún caso se reconocerán diferencias a favor del comisionado. El personal comisionado tiene derecho al otorgamiento de viáticos de conformidad con la tarifa vigente al momento de la comisión autorizada por el Instituto.

**Artículo 76.** Las comisiones nacionales o al extranjero siempre deben atender los aspectos siguientes:

- I. La comisión debe estar relacionada con funciones inherentes al Instituto, y
- II. La autorización de comisiones debe apegarse a criterios de austeridad y aplicación racional de los recursos, y considerar lo siguiente:
  - a. Previo a la autorización de la comisión dentro del país, se debe considerar la posibilidad de que las actividades puedan ser realizadas por las Oficinas Centrales o Juntas Locales o Distritales.
  - b. Debe reducirse al mínimo indispensable el número de personas que sean enviadas a una misma comisión, sin interferir en modo alguno con el desarrollo de las actividades. Si la comisión la realizaran más de dos personas, ésta deberá justificarse por el titular de la Unidad Responsable o en quien el titular de la Unidad Responsable delegue dicha obligación, y anexarse a la documentación correspondiente.

**Artículo 77.** Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo, incluido el contratado bajo el régimen de honorarios eventuales y permanentes.

**Artículo 78.** Los viáticos por comisiones en el extranjero se otorgarán en moneda nacional, convirtiendo la tarifa correspondiente al tipo de cambio bancario que especifique el DOF del día en que fueron solicitados. Al personal que se comisione por tiempo menor a 24 horas, se le otorgará la cuota diaria correspondiente.

**Artículo 79.** Los viáticos para comisiones se otorgarán hasta por un plazo no mayor de 90 días continuos o interrumpidos, mismo que podrán prorrogarse por causas debidamente justificadas hasta por un período de 90 días adicionales. Se podrán autorizar viáticos por más de 180 días continuos o interrumpidos en el lapso de un mismo ejercicio presupuestal y en una misma población, cuando exista causa plenamente justificada y se cuente con la autorización del Director Ejecutivo de Administración.

**Artículo 80.** Por ningún motivo los titulares de las Unidades Responsables o en quien se haya delegado la facultad para autorizar comisiones, podrán otorgar viáticos y/o comisionar al personal que esté disfrutando de su período vacacional, cualquier tipo de licencia o tenga pendiente la comprobación de una comisión anterior, a excepción, en este último caso, de que las comisiones sean continuas, en el entendido de que al regresar de la última, entregarán las comprobaciones correspondientes en el plazo establecido en el Manual de Procedimientos respectivo.

**Artículo 81.** Los viáticos se otorgarán exclusivamente por los días estrictamente necesarios para que el personal desempeñe la comisión conferida, para lo cual deben tomarse en cuenta las pernoctas efectivas, con apego a la zonificación y tarifas correspondientes.

**Artículo 82.** Las cuotas diarias que se indican en las tarifas de viáticos comprenden los gastos a erogar por concepto de hospedaje, alimentación, transportes locales, tintorería y cualquier otro gasto similar o conexo a éstos, no proceden los comprobantes de gastos que amparen arreglos florales y donativos, tampoco facturas de restaurantes que incluyan bebidas alcohólicas, cigarrillos, propinas, repostería y artículos de uso personal.

**Artículo 83.** El viaticante contará con 10 días hábiles, a partir del término de la comisión, para realizar la comprobación de los viáticos otorgados y en su caso, realizar el reintegro correspondiente; salvo cuando las comisiones sean continuas; transcurrido éste plazo y no habiéndose realizado la comprobación respectiva; no serán otorgados recursos para viáticos, hasta en tanto se realice la comprobación respectiva, y de persistir el incumplimiento, teniendo como límite el mismo año de calendario, la DEA a través de la DP realizará el cobro vía nómina.

Considerando el plazo antes referido o los definidos por caso específico, todos los gastos que impliquen una comprobación, deberá realizarse a la DRF dentro del mes que corresponda, o por la fecha de su realización, en el mes inmediato siguiente.

Será responsabilidad de cada UR no tramitar para su pago en el plazo antes referido y conservar la documentación justificativa y comprobatoria.

**Artículo 84.** Las comisiones nacionales o al extranjero deberán ajustarse al Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales vigente, en lo que no se contraponga con los presentes lineamientos o en su caso, a la norma que los sustituya.

**Artículo 85.** La asignación, ejercicio y comprobación de viáticos (nacionales e internacionales), pasajes, comisiones y gastos de campo deberá apegarse, a lo establecido en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales vigente, en lo que no se contraponga con los presentes lineamientos, o en su caso, a la norma que los sustituya.

## CAPITULO OCTAVO

### Gastos por servicios oficiales

**Artículo 86.** Para realizar gastos por concepto de servicios oficiales (concepto 3800 del Clasificador por Objeto del Gasto para el Instituto Federal Electoral) las Unidades Responsables deberán apegarse al acuerdo CG472/2011.

**Artículo 87.** La contratación de los servicios anteriores, a excepción de la partida 38501 "Gastos de Alimentación de Servidores Públicos de Mando", deberá estar autorizada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y los recursos deberán estar previstos en el presupuesto respectivo de las UR's.

**Artículo 88.** En aquellos casos que se requiera transferir recursos de otra partida a las del concepto 3800, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la autorización de Adecuaciones Presupuestarias, con autorización previa de la DEA.

**CAPITULO NOVENO****Gastos de comunicación social**

**Artículo 89.** Los gastos de comunicación social deberán estar autorizados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social. Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones de recursos a este concepto de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, prioritario o relacionadas con el proceso electoral 2011-2012 de conformidad con lo señalado en el acuerdo CG472/2011.

**Artículo 90.** Los programas y campañas de comunicación social deberán ejecutarse de conformidad a las bases establecidas en el Acuerdo CG472/2011.

**CAPITULO DECIMO****Servicios personales**

**Artículo 91.** La DEA a través del área que esta determine, es la única facultada para aplicar y vigilar la estricta observancia de los lineamientos, obligaciones y normas emitidos por las autoridades del Instituto Federal Electoral y las contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 en materia de servicios personales y del control del ejercicio y seguimiento de los recursos presupuestales del capítulo 1000 "Servicios Personales".

**Artículo 92.** La DP, observará puntualmente las políticas y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que en materia de recursos humanos se contemplan en el Acuerdo CG472/2011.

**Artículo 93.** La DP, es la responsable de emitir la normatividad específica en materia de Administración de Recursos Humanos, así como de atender a cualquier consulta de las UR's ejecutoras del gasto relativas a:

- a. Pago de remuneraciones;
- b. Erogaciones por concepto de seguridad social y seguros;
- c. Prestaciones sociales y económicas;
- d. Pago de estímulos al personal;
- e. Previsiones para servicios personales, y
- f. Pago de impuestos.

**CAPITULO DECIMO PRIMERO****Recursos materiales**

**Artículo 94.** En términos de lo establecido en los artículos 16 y 20 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la planeación y programación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a:

- I. Las provisiones de recursos establecidos en el PEF, el Plan Estratégico Institucional y las Bases Generales del Presupuesto.
- II. Los objetivos, metas, prioridades y estrategias derivadas de las Políticas y Programas que dicten según el caso, el Consejo General o la Junta General, respecto del ejercicio del gasto en las adquisiciones, arrendamientos y servicios y el PAAAS; y demás disposiciones aplicables en materia presupuestal y evaluación del ejercicio del presupuesto.

La DEA a través de la DRMyS podrá emitir políticas de compra alineadas a dichas provisiones y a las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas por el Consejo General para el ejercicio de las partidas presupuestales de los capítulos de gasto "2000", "3000" y "5000" contempladas en el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto.

**Artículo 95.** La DRMyS es la responsable de emitir y vigilar la aplicación de la normatividad específica en materia de adquisición de bienes, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios y obra pública.

**Artículo 96.** Los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, mediante licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas se sujetarán a los montos máximos de actuación autorizados en el PEF informados al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral.

**Artículo 97.** Los titulares de las UR's, serán responsables de verificar que los bienes y servicios sean otorgados de acuerdo a las condiciones específicas establecidas en el contrato y/o pedido-contrato, así como, de informar en tiempo y forma a la DRMyS el incumplimiento y/o deficiencias de los mismos.

**Artículo 98.** La contratación de publicaciones e inserciones en medios de comunicación relativos a los programas y campañas de comunicación social del Instituto, se realizarán por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, de acuerdo con los lineamientos específicos vigentes.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social informará dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que concluya cada trimestre del año a la DRMyS sobre las contrataciones que hayan realizado según lo señalado en el párrafo anterior, con la finalidad de que ésta última informe al Comité de Adquisiciones el resultado de las contrataciones respectivas conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones.

**Artículo 99.** En el caso de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, para efectos del escrito a que se refiere el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, las áreas requerientes solicitarán que por conducto de la DEA, a través de la DRMyS, se verifique en los archivos de las distintas áreas del Instituto, la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate.

Las áreas consultadas deberán en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan recibido la solicitud de verificación, remitir a la DEA la respuesta respectiva; de no emitir respuesta alguna durante ese plazo se entenderá que no existen trabajos similares a los solicitados.

**Artículo 100.** En la contratación de servicios profesionales, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y por el Reglamento de Adquisiciones, la UR requirente deberá contar para su ejercicio con lo siguiente: la constancia de que el Instituto Federal Electoral no cuenta con el personal capacitado para desarrollar la actividad por la que se contratará el servicio, un dictamen técnico que contenga el objetivo, beneficios esperados, programas a los que se dará cumplimiento, entre otros requerimientos establecidos.

**Artículo 101.** Las contrataciones a que se refiere el artículo anterior no podrán realizarse a favor de personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en los numerales 3, 4 y 13 del apartado de políticas y 7 del Acuerdo JGE99/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para el pago de la compensación por término de la relación laboral al personal que deja de prestar sus servicios al Instituto Federal Electoral contenidos en el acuerdo JGE72/2008.

**Artículo 102.** En términos de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias Unidades Responsables a nivel central y delegacional, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten para tal fin.

En las contrataciones consolidadas deberá considerarse lo siguiente:

- I. Se deberá designar a una de las áreas contratantes participantes como responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, la que elaborará la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización, en su caso, la misma será sometida a la revisión y aprobación de todos los participantes en la consolidación, aprovechando los recursos tecnológicos para efecto;
- II. El procedimiento de contratación que resulte procedente se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones y la normativa aplicable;
- III. El Comité de Adquisiciones o SAAS del área contratante responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, dictaminará sobre los supuestos de excepción a la licitación pública, y
- IV. Cada Unidad Responsable participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo. Si las particularidades de la contratación lo permiten, podrá celebrarse un sólo contrato suscrito por los órganos participantes. Invariablemente, los recursos presupuestarios estarán a cargo de cada órgano participante, quienes serán responsables del ejercicio de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las áreas contratantes podrán hacer uso de las herramientas tecnológicas disponibles en el Instituto para eficientar los tiempos de las actividades de consolidación a las que se refiere este artículo.

No estarán sujetas a lo establecido en los párrafos anteriores, las contrataciones que de manera consolidada a nivel central y delegacional deba realizar la DRMyS para cubrir las siguientes necesidades: pasajes aéreos nacionales e internacionales; servicios para congresos y convenciones; seguros de personas y patrimoniales; artículos de oficina de consumo generalizado y consumibles; vales de despensa y gasolina y, en los que en su caso, se consideren en el plan de trabajo de consolidación derivado de la integración del PAAAS, siempre y cuando se acrediten que se obtendrán mejores condiciones para el Instituto.

**Artículo 103.** El incremento derivado de variaciones de costos o montos para las adquisiciones, servicios o arrendamientos, no deberá rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto total plurianual originalmente autorizado ni el techo del presupuesto modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente.

Tratándose de obra pública, la actualización de los precios o costos que sirvieron de base para la celebración original del contrato no deberá rebasar el 25% (veinticinco por ciento) del monto total plurianual originalmente autorizado, ni el techo del presupuesto modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente.

**Artículo 104.** Los Titulares de las UR's podrán realizar compras menores hasta por trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, antes del Impuesto al Valor Agregado, sin elaborar contrato y/o pedido-contrato, previa verificación del almacén de no existencia, adjuntando para su pago la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y el documento que compruebe la recepción de los bienes o servicios por el área usuaria de conformidad con los lineamientos que se emitan para tal efecto..

## **CAPITULO DECIMO SEGUNDO**

### **Del pasivo circulante**

**Artículo 105.** En términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la a través de la DRF podrá registrar el pasivo circulante del Instituto Federal Electoral, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2012 se informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes del último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal 2013, incluyendo el monto y características del mismo.

**Artículo 106.** El pasivo circulante se constituye con los adeudos a corto plazo a cargo del Instituto y las obligaciones de pago derivadas de los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2012, con base en el presupuesto autorizado.

El pasivo circulante podrá incluir las obligaciones de pago que correspondan a bienes adquiridos, cuya recepción en el almacén del proveedor, almacén del Instituto o en el sitio de asignación final, se acredite a más tardar el 31 de diciembre de 2012 mediante documento o nota de aceptación de los bienes, expedido por el área receptora.

## **CAPITULO DECIMO TERCERO**

### **De los trámites administrativos**

**Artículo 107.** Los Titulares de las UR's de Oficinas Centrales así como aquellos facultados por éstos para solicitar, autorizar y comprobar las erogaciones previstas en el Presupuesto Aprobado al Instituto y en los presentes lineamientos, deberán remitir invariablemente todos los documentos originales con firmas autógrafas a que se hace mención en estos últimos ante las diversas áreas que integran la DEA, independientemente de las transacciones que se gestionen a través del SIGA.

**Artículo 108.** El Coordinador de la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral tendrá la facultad y la firma autorizada para realizar la gestión de todos los trámites administrativos de las Unidades Responsables denominadas Consejeros Electorales y Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos, considerados en los presentes lineamientos.

Dentro del párrafo anterior, se incluyen los trámites correspondientes a requisiciones de bienes y/o servicios, las solicitudes de autorización de inversión y de suficiencias presupuestales, de verificar que los bienes y servicios sean otorgados de acuerdo a las condiciones específicas establecidas en el contrato y/o pedido-contrato, así como, de informar en tiempo y forma a la DRMyS el incumplimiento y/o deficiencias de los mismos y realizar las compras menores que señala el artículo 106 de los presentes lineamientos.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se dejan sin efecto los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2011, así como todas aquellas disposiciones normativas aprobadas por la Junta General Ejecutiva, que contravengan lo establecido en estos Lineamientos.

**TERCERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y en la página Web del Instituto Federal Electoral.

**ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueba el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE19/2012.

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL CATALOGO NACIONAL DE MEDIOS IMPRESOS E INTERNET 2012.****ANTECEDENTES**

- I. El 16 de diciembre de 1997, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal respecto de la propuesta presentada por el Consejero Presidente del Consejo General para la formalización de la existencia de la Unidad Técnica de Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral y por el que se crea una comisión del Consejo General para dar seguimiento a las actividades de dicha Unidad Técnica.*
- II. En la 4ª sesión de la Comisión de Comunicación Social, celebrada el 20 de abril de 1998 se procedió a la aprobación de los *Lineamientos para la aplicación de los recursos en materia de publicidad y gestión de tiempos oficiales con la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.*
- III. En sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la iniciativa que presenta el Consejero Presidente del Consejo General por la que se propone la reforma a diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la modificación del Acuerdo de creación del Centro de Formación y Desarrollo, así como de la propuesta de la Consejera Electoral, Alejandra Latapí Renner para la fusión de las comisiones de Asuntos Internacionales y Comunicación Social y la creación de la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales.*
- IV. En sesión ordinaria de la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales, celebrada el 14 de mayo de 2007, se reformaron los lineamientos citados en el antecedente II.
- V. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- VI. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo primero transitorio.
- VII. El 31 de mayo de 2010 en sesión de la Junta General Ejecutiva fueron aprobados los *Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el Uso de los Recursos en Materia de Difusión en Medios Impresos e Internet y Elaboración e Impresión de Materiales Promocionales*, y el 29 de junio de 2010 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente.
- VIII. El 26 de abril del 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó realizar adiciones a los *Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el uso de los Recursos en Materia de Difusión en Medios Impresos e Internet y Elaboración e Impresión de Materiales Promocionales* (JGE42/2011), quedando abrogados, en consecuencia, los correspondientes Lineamientos a que se refiere el antecedente VII.

**CONSIDERANDO**

1. Que, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Asimismo, estima que en el ejercicio de sus funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el artículo 104 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
4. Que el artículo 105, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia. Asimismo, el párrafo 2 del citado artículo establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
5. Que el artículo 106, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del citado Código.
6. Que el artículo 108 del ordenamiento legal supracitado determina que los órganos centrales del Instituto Federal Electoral serán: El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva; y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
7. Que el artículo 121, numeral 1, del Código de la materia estipula que La Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
8. Que el artículo 122, numeral 1 incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto, así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a dichas políticas y programas .
9. Que el artículo 134, numeral 1, incisos a), b) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local.
10. Que el artículo 141, numeral 1, incisos b) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que son atribuciones de los consejos locales, entre otras, vigilar que los consejos distritales se instalen en la entidad, en los términos de este Código y publicar la integración de los consejos distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad.
11. Que el artículo 38, numeral 1, inciso c), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral determina que es facultad de la Junta General Ejecutiva dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

12. Que el artículo 52, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que, para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así se requiera y exista disponibilidad presupuestal, la Vocalía Ejecutiva, previa aprobación del Secretario Ejecutivo, contará con las siguientes áreas: Secretaría Particular; Coordinación Nacional de Comunicación Social; Coordinación de Asesores; y Coordinación Administrativa.
13. Que el artículo 62 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que son atribuciones de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, entre otras: a) proponer al Presidente del Consejo la estrategia de comunicación social necesaria, para difundir las actividades y funciones que desarrolla el Instituto para que, una vez que sea aprobada por el mismo, se incorpore a la propuesta de Políticas y Programas Generales del Instituto que la Junta debe poner a consideración del Consejo; b) autorizar la publicación de los contenidos informativos institucionales; c) supervisar, evaluar y contratar los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias; y d) coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el diseño de la estrategia de las campañas de difusión institucional.
14. Que el artículo 13 de los *Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el uso de los Recursos en Materia de Difusión en Medios Impresos e Internet y Elaboración e Impresión de Materiales Promocionales* establece que la CNCS será la responsable de presentar ante la Junta General Ejecutiva, el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet para su aprobación.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero y segundo y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 1, incisos a), d) y g); 106 párrafo 2; 108; 121 párrafo 1; 122, párrafo 1 incisos a) y b); 134, párrafo 1, incisos a), b) y c); y 141, párrafo 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 38, numeral 1, inciso c); 52, numeral 2 y 62 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.-** Se aprueba **El Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet para el año 2012.**

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.-** Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Federal Electoral el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de enero de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.



Coordinación Nacional de Comunicación Social

### Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2012

Diarios Distrito Federal

Periódico	No. De Medio	Entidad	Tipo	Tiraje	Tamaño	Periodicidad	Perfil del Lector
Diario Basta	D.F. 01	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana	60,000	Tabloide	Lunes a sábado	ND
Diario de México	D.F. 02	Distrito Federal	Nacional	36,000	Tabloide	Lunes a viernes	ND
El Economista	D.F. 03	Distrito Federal	Nacional	37,459	Tabloide	Lunes a viernes	AB C+
El Financiero	D.F. 04	Distrito Federal	Nacional	91,923	Tabloide	Lunes a viernes	AB C+
El País	D.F. 05	Distrito Federal	Nacional	17,000	Tabloide	Diario	ABC+
El Punto Crítico	D.F. 06	Distrito Federal	Nacional	10,000	Tabloide	Diario	C/D
El Sol de México	D.F. 07	Distrito Federal	Nacional	26,626	Estándar	Diario	ABC
El Universal	D.F. 08	Distrito Federal	Nacional	180,000	Estándar	Diario	ABC+DE
El Universal Gráfico	D.F. 09	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana	300,000	Tabloide	Diario	D+DE
Estadio	D.F. 10	Distrito Federal	Nacional	149,563	Tabloide	Diario	C+ C
Esto	D.F. 11	Distrito Federal	Nacional	139,712	Tabloide	Diario	ABC D
Excélsior	D.F. 12	Distrito Federal	Nacional	90,000	Estándar	Diario	AB C+ C
Impacto El Diario	D.F. 13	Distrito Federal	Nacional	65,000	Tabloide	Diario	ABC
La Crónica de Hoy	D.F. 14	Distrito Federal	Nacional	70,000	Tabloide	Diario	ABC
La Extra	D.F. 15	Distrito Federal	Nacional	30,000	Estándar	Semanal	D+DE
La Jornada	D.F. 16	Distrito Federal	Nacional	107,666	Tabloide	Diario	ABC
La Prensa	D.F. 17	Distrito Federal	Nacional	244,299	Tabloide	Diario	ND
La Razón de México	D.F. 18	Distrito Federal	Nacional	36,743	Tabloide	Lunes a sábado	ABC D
La Semana de Frente	D.F. 19	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana	150,000	Tabloide	Semanal	ND
Más por más	D.F. 20	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana	150,000	Tabloide	Lunes a viernes	ND
Metro	D.F. 21	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana	195,102*	Tabloide	Lunes a viernes	CD
Milenio Diario	D.F. 22	Distrito Federal	Nacional	103,605	Tabloide	Diario	ABC D
Ovaciones	D.F. 23	Distrito Federal	Nacional	82,082	Estándar	Diario	B C
Publimetro	D.F. 24	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana	140,000	Tabloide	Lunes a viernes	ABC+
Record	D.F. 25	Distrito Federal	Nacional	197,000	Tabloide	Diario	ABC C+
Reforma	D.F. 26	Distrito Federal	Nacional	146,309	Estándar	Diario	ABC+
Rumbo de México	D.F. 27	Distrito Federal	Nacional	149,563	Tabloide	Diario	C C+
The News	D.F. 28	Distrito Federal	Nacional	47,438	Tabloide	Lunes a viernes	AB
Unomásuno	D.F. 29	Distrito Federal	Nacional	70,000	Tabloide	Diario	C+
24 Horas	D.F. 30	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana / Guadalajara, Puebla, Monterrey, León y Querétaro.	130,000	Tabloide	Diario	ABC+



Coordinación Nacional de Comunicación Social

**Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2012**

Revistas

Revista	Clave	Localidad	Tiraje	Frecuencia	Perfil del Lector
Actual	REV-01	Distrito Federal	53,000	Mensual	ABC
Alcaldes de México	REV-02	Distrito Federal	11,000	Mensual	ABC+ y C
Algarabía	REV-03	Distrito Federal	70,000	Mensual	ABC+
Alto Nivel	REV-04	Distrito Federal	30,000	Mensual	AB,C
América Economía	REV-05	Distrito Federal	21,877	Mensual	A,B,C,D/E
American Health & Fitness	REV-06	Distrito Federal	26,103	Mensual	ABC+C
Armas	REV-07	Distrito Federal	15,000	Bimestral	ABC+ C
Arqueología Mexicana	REV-08	Distrito Federal	35,000	Mensual	ABC
Atención Médica	REV-09	Distrito Federal	25,000	Mensual	ABC+ C y D+
Audio Car	REV-10	Distrito Federal	16,401	Quincenal	C+,CD+
Automovil Panamericano	REV-11	Distrito Federal	125,000	Mensual	ABC+, C
Aventura de Vaqueros	REV-12	Distrito Federal	118,202	Semanal	BCDE
Balance	REV-13	Distrito Federal	60,000	Mensual	ABC+,C
Barrio	REV-14	Distrito Federal	18,000*	Quincenal	ND
Bravo Por ti	REV-15	Distrito Federal	191,142	Catorcena	B y C
Cambio	REV-16	Distrito Federal	48,726	Semanal	A,B
Candelerero	REV-17	Distrito Federal	10,000	Quincenal	A,B,C,D,E
Caras	REV-18	Distrito Federal	75,000	Mensual	ABC+
Chef Oropeza día a día	REV-19	Distrito Federal	100,000	Mensual	ABC+ C
Chevymania	REV-20	Distrito Federal	55,000	Mensual	C+,C
Chilango	REV-21	Distrito Federal	55,000	Mensual	ABC+,C
Cine Premier	REV-22	Distrito Federal	55,000	Mensual	ABC
Cinepolis +	REV-23	Distrito Federal	220,000	Quincenal	ABC
Cinepolis VIP	REV-24	Distrito Federal	50,000	Mensual	AB
Clase Premier	REV-25	Distrito Federal	20,000	Mensual	AB,C+
Club Nintendo	REV-26	Distrito Federal	90,000	Mensual	ABC+,C,D+,D,E
Cocina Fácil	REV-27	Distrito Federal	250,000	Mensual	ABC+,C,D+,D,E
Cocina Vital	REV-28	Distrito Federal	121,639	Mensual	AB
Congresistas	REV-29	Distrito Federal	10,000	Quincenal	ABC

Revista	Clave	Localidad	Tiraje	Frecuencia	Perfil del Lector
Conozca más	REV-30	Distrito Federal	120,000	Mensual	ABC+,C,D+,D,E
Contenido	REV-31	Distrito Federal	99,000	Mensual	ABC
Contralínea	REV-32	Distrito Federal	35,000	Semanal	ABC
Cosmopolitan	REV-33	Distrito Federal	200,000	Quincenal	ABC+,C
Cuartoscuro	REV-34	Distrito Federal	10,000	Bimestral	ND
4 Ruedas	REV-35	Distrito Federal	76,000	Mensual	ABC+ C
Debate Feminista	REV-36	Distrito Federal	1,500	Semestral	ABC+
Dinero Inteligente	REV-37	Distrito Federal	65,000	Mensual	C+,C
Dog Planet	REV-38	Distrito Federal	55,000	Mensual	ABC+
Donde ir	REV-39	Distrito Federal	78,450	Mensual	ABC+
Ecos de México	REV-40	Distrito Federal	50,000	Mensual	ND
Educación 2001	REV-41	Distrito Federal	10,000	Mensual	C
El Chamuco y los hijos de Averno	REV-42	Distrito Federal	60,000	Catorcenal	A/B,C+
El Mundo del Abogado	REV-43	Distrito Federal	12,181	Mensual	A/B/C+C
Elle	REV-44	Distrito Federal	60,000	Mensual	ABC+
Emeequis	REV-45	Distrito Federal	50,000	Quincenal	ABC
Empresas y Empresarios	REV-46	Distrito Federal	50,000	Mensual	ABC
Endless Vacation	REV-47	Distrito Federal	55,000	Trimestral	ABC+
Entrepreneur	REV-48	Distrito Federal	121,000	Mensual	ABC+,C
Eres Niños	REV-49	Distrito Federal	80,000	Mensual	ABC+,C
Escala	REV-50	Distrito Federal	120,000	Mensual	ABC+,C
Este País	REV-51	Distrito Federal	10,000	Mensual	ABC
Etcétera	REV-52	Distrito Federal	5,000	Mensual	A/BC+C/D,D/E
Eventos y Ceremonias: Mi boda, XV años)	REV-53	Distrito Federal	55,000	Mensual	BCDE
Expansión	REV-54	Distrito Federal	54,000	Catorcenal	ABC+
Familia Saludable	REV-55	Distrito Federal	60,000	Mensual	ABC+,C
Fernanda	REV-56	Distrito Federal	65,584	Mensual	ABC+
Fibra América	REV-57	Distrito Federal	200,000	Mensual	ABC+,C,D+,D,E
Fotozoom Digital	REV-58	Distrito Federal	15,000	Mensual	ABC
Foreign Affairs	REV-59	Distrito Federal	8,000	Trimestral	ABCC+
Foro Jurídico	REV-60	Distrito Federal	10,000	Mensual	A/B,
Furia Musical	REV-61	Distrito Federal	50,000	Mensual	ABC+,C,D+,D,E
Fútbol Total	REV-62	Distrito Federal	185,000	Mensual	A/BC+

Revista	Clave	Localidad	Tiraje	Frecuencia	Perfil del Lector
Gadget's	REV-63	Distrito Federal	50,000	Mensual	ABC+
Gastrotur de México	REV-64	Distrito Federal	15,000	Mensual	ABC
Gatopardo	REV-65	Distrito Federal	60,000	Mensual	ABC+
Gente y Actualidad	REV-66	Distrito Federal	60,000	Mensual	ABC+C
Gran Plan	REV-67	Distrito Federal	160,000	Trimestral	ABC+
Guímetro	REV-68	Distrito Federal	120,000	Semanal	ABC D
Guía Universitaria	REV-69	Distrito Federal	200,000	Anual	A/B/C+C
H para Hombres	REV-70	Distrito Federal	367,000	Mensual	ABC+,C
H para Hombres USA	REV-71	Distrito Federal	75,000	Mensual	ABC+CD+
Historia Semanal (de amor y pasión)	REV-72	Distrito Federal	99,001	Semanal	BCDE
Hoy Revista Positiva Util y de Interés	REV-73	Distrito Federal	30,000	Mensual	C+C
Impacto	REV-74	Distrito Federal	75,000	Semanal	ABC
Instyle	REV-75	Distrito Federal	67,000	Mensual	ABC+
Jugos y Licuados	REV-76	Distrito Federal	16,178	Mensual	ABC
Kena Mensual	REV-77	Distrito Federal	80,500	Mensual	ABC +
La Tempestad Arte	REV-78	Distrito Federal	15,220	Bimestral	AB
La Tempestad Universitaria	REV-79	Distrito Federal	80,000	Mensual	ABC+
Las 1000 empresas más importantes de México (Ranking)	REV-80	Distrito Federal	50,790	Mensual	ABC
Lee + Gandhi	REV-81	Distrito Federal	50,000	Mensual	ABC+
Letras Libres	REV-82	Distrito Federal	35,000	Mensual	ABC
Le Monde Diplomatique	REV-83	Distrito Federal	ND	Mensual	ABC+
Libertas	REV-84	Distrito Federal	5,000	Quincenal	ABC +
Líderes Mexicanos	REV-85	Distrito Federal	42,000	Mensual	AB
Life&style	REV-86	Distrito Federal	60,000	Mensual	ABC+
Macroeconomía	REV-87	Distrito Federal	10,000	Mensual	AB
Manufactura	REV-88	Distrito Federal	30,000	Mensual	ABC+
Marie Claire	REV-89	Distrito Federal	50,000	Mensual	ABC+,C
Marvin	REV-90	Distrito Federal	35,000	Mensual	ABC+
Maxim	REV-91	Distrito Federal	100,000	Mensual	ABC+,C
Men's Health	REV-92	Distrito Federal	200,000	Mensual	ABC+,C
Mercedes Benz	REV-93	Distrito Federal	22,000	Trimestral	AB+,C
Mexicanísimo	REV-94	Distrito Federal	12,000	Mensual	ABC+

Revista	Clave	Localidad	Tiraje	Frecuencia	Perfil del Lector
México Desconocido	REV-95	Distrito Federal	75,000	Mensual	ABC+,C
México Social	REV-96	Distrito Federal	5,000	Mensual	ABC+ C D
Mi bebé y yo	REV-97	Distrito Federal	180,000	Mensual	A,B,C,D+
Milenio Semanal	REV-98	Distrito Federal	105,480	Semanal	ABC D E
Misión Política	REV-99	Distrito Federal	172,000	Semanal	ABC
Mujer Ejecutiva	REV-100	Distrito Federal	22,951*	Mensual	ABC
Mujer y mamá	REV-101	Distrito Federal	80,000	Mensual	A,B,C,D+
Mundo Ejecutivo	REV-102	Distrito Federal	50,790	Mensual	ABC
Mundo Legislativo	REV-103	Distrito Federal	10,000	Quincenal	A/B,C,C+
Mustang	REV-104	Distrito Federal	21,234	Quincenal	ABC+C
Muy Interesante	REV-105	Distrito Federal	350,000	Mensual	A,B,C,D+
National Geographic en Español	REV-106	Distrito Federal	170,000	Mensual	ABC+,C
Neo	REV-107	Distrito Federal	10,000	Mensual	ABC+
Newsweek en Español	REV-108	Distrito Federal	49,000	Semanal	A+AA,B
Newsweek (inglés)	REV-109	Distrito Federal	30,000	Semanal	AB C+
Nexos	REV-110	Distrito Federal	21,500*	Mensual	No envió
Nueva	REV-111	Distrito Federal	112,000	Catorcenal	ABC+C
Nupcias	REV-112	Distrito Federal	35,000	Bimestral	ABC+
Observer Magazine	REV-113	Distrito Federal	9,000	Mensual	A,B
Obras	REV-114	Distrito Federal	17,000	Mensual	ABC+
Orbe (Encarte)	REV-115	Distrito Federal	75,000	Quincenal	C+ C DE
Ok	REV-116	Distrito Federal	100,000	Catorcenal	ABC+,C
Padres e Hijos	REV-117	Distrito Federal	80,000	Mensual	ABC+,C
Pensamiento Libre	REV-118	Distrito Federal	4,200	Bimestral	ABC+
Petróleo y Energía	REV-119	Distrito Federal	25,000	Cada 45 días	AB
Poder y Negocios	REV-120	Distrito Federal	45,000	Mensual	ABC+,C
Proceso	REV-121	Distrito Federal	102,962	Semanal	ABC+
Proyección Económica	REV-122	Distrito Federal	15,000	Mensual	ABC D
Quien	REV-123	Distrito Federal	120,000	Catorcenal	ABC+,C
15 a 20	REV-124	Distrito Federal	185,000	Mensual	ABC+,C
Quo	REV-125	Distrito Federal	130,000	Mensual	ABC+,C
Relatos e Historias de México	REV-126	Distrito Federal	35,000	Mensual	ABC+
Revista de Educación y Cultura AZ	REV-127	Distrito Federal	9,700	Mensual	ABC

Revista	Clave	Localidad	Tiraje	Frecuencia	Perfil del Lector
Revista Mexicana de Estudios Electorales	REV-128	Distrito Federal	1,000	Semestral	ND
Revista Mexicana de la Comunicación	REV-129	Distrito Federal	3,672	Trimestral	ND
Revista Personae	REV-130	Distrito Federal	15,000	Mensual	ABC
Revista de la Universidad de México	REV-131	Distrito Federal	4,000	Mensual	AB,C+,C,D
Revista Winner	REV-132	Distrito Federal	18,500	Bimestral	AB
Selecciones	REV-133	Distrito Federal	720,000	Mensual	A/B/C+/C/D/E
Selecciones edición especial (bookazine)	REV-134	Distrito Federal	80,000	Bimestral	A/B/C+/C/D/E
Seventeen	REV-135	Distrito Federal	60,000	Mensual	ABC+,C
Siempre en Familia	REV-136	Distrito Federal	75,000	Mensual	ND
Siempre, presencia de México	REV-137	Distrito Federal	47,500	Semanal	ABC D
Sport Life	REV-138	Distrito Federal	50,000	Mensual	ABC+,C
Travel & Leisure	REV-139	Distrito Federal	46,500	Mensual	ABC+
Tú	REV-140	Distrito Federal	150,000	Quincenal	ABC+,C
Tuning Car	REV-141	Distrito Federal	26,161	Mensual	ABC+
Tvymás	REV-142	Distrito Federal	175,000	Semanal	ABC
TVyNovelas	REV-143	Distrito Federal	400,000	Semanal	ABC+ C D+, D Y E
TV Notas	REV-144	Distrito Federal	782,000	Semanal	ABC+CD
TV Notas USA	REV-145	Distrito Federal	220,000	Catorcenal	ABC+CD+
Última Instancia	REV-146	Distrito Federal	7,000	Trimestral	ND
Valor	REV-147	Distrito Federal	47,000	Mensual	AB
Vanidades	REV-148	Distrito Federal	250,000	Catorcenal	ABC+ C
Veintitantos	REV-149	Distrito Federal	152,000	Mensual	ABC
Ven América	REV-150	Distrito Federal	15,000	Mensual	No envió
Vértigo	REV-151	Distrito Federal	20,000	Semanal	A,B,C+,C
Voces del Periodista	REV-152	Distrito Federal	10,000	Quincenal	ND
Vochomanía	REV-153	Distrito Federal	16,531	Quincenal	BC+C
Voy & Vengo	REV-154	Distrito Federal	50,000	Mensual	C+,C
Voz y Voto	REV-155	Distrito Federal	6,000	Mensual	A/B y C
Yo con diabetes	REV-156	Distrito Federal	55,444	Mensual	ABC+
Zócalo	REV-157	Distrito Federal	8,000	Mensual	A,B,C,C+



Coordinación Nacional de Comunicación Social

**Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2012**

Diarios Estados

Periódico	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
<b>Aguascalientes</b>					
El Heraldo de Aguascalientes	AGS 01	16,583	Estándar	ABC	Diaria
El Hidrocálido, la verdad por delante	AGS 02	13,700	Estándar	ABC+	Diaria
Le gritamos la verdad Aguas!	AGS 03	8,000	Tabloide	BC+	Lunes a sábado
La Jornada de Aguascalientes	AGS 04	6,380	Tabloide	ABC	Diaria
<b>Baja California</b>					
El Mexicano	BC 01	50,000	Estándar	ABC+	Diaria
La Voz de la Frontera	BC 02	20,000	Estándar	ABCDE	Diaria
La Crónica de Baja California	BC 03	19,800	Tabloide	ABC+	Diaria
El Sol de Tijuana	BC 04	10,000	Estándar	ABC+	Diaria
Frontera	BC 05	50,000	Tabloide	ABC+	Diaria
Seminario Zeta	BC 06	35,000	Tabloide	AB	Semanal
Business Conexión	BC 07	7,000	Revista	ABC	Bimensual
El Informador de Baja California	BC 08	50,000	Tabloide	ABC	Semanal
Info Baja	BC 09	30,000		ABC	Mensual
Contralínea	BC 10	3,000	Carta	ABC	Mensual
<b>Baja California Sur</b>					
El Sudcaliforniano	BCS 01	21,000	Estándar	ABC	Diaria
El Peninsular	BCS 02	16,521	Tabloide	ABC	Lunes a viernes
Tribuna de los Cabos	BCS 03	4,600	Tabloide	C	Lunes a sábado
<b>Campeche</b>					
Tribuna de Campeche	CAMP 01	25,000	Estándar	ABCDE	Diaria
Novedades de Campeche	CAMP 02	8,500	Tabloide	ABCDE	Diaria
Expreso	CAMP 03	5,800	Estándar	ABC	Domingo a viernes
Campeche Hoy	CAMP 04	6,000	Tabloide	ABC DE	Diaria
<b>Chiapas</b>					
El Heraldo de Chiapas	CHIS 01	10,000	Tabloide	ABC	Diaria
Noticias Voz e Imagen de Chiapas	CHIS 02	5,500	Tabloide	ABC	Diaria
El sie7e de Chiapas	CHIS 03	3,500	Tabloide	ABC+	Diaria
Es! Diario Popular	CHIS 04	2,500	Tabloide	ABC	Lunes a sábado
Chiapas Hoy	CHIS 05	9,000	Tabloide	ABC	Lunes a sábado
El Sol de Chiapas	CHIS 06	5,000	Tabloide	ABC	Lunes a sábado
Péndulo de Chiapas	CHIS 07	3,000	Tabloide	ABC+	Diaria
Síntesis de Chiapas	CHIS 08	10,000	Estándar	ABC	Semanal

Periódico	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
<b>Chihuahua</b>					
El Diario de Chihuahua	CHIH 01	30,000	Tabloide	ABC	Diaria
Diario de Juárez	CHIH 02	60,000	Estándar	ABC	Diaria
Diario de Delicias	CHIH 03	7,000	Tabloide	ABC	Diaria
Diario de Parral	CHIH 04	5,000	Tabloide	ABC	Miércoles, sábados y domingos
El Norte de Ciudad Juárez	CHIH 05	32,500	Estándar	ABC+	Diaria
Diario de Casas Grandes	CHIH 06	5,000	Estándar	ABC	Diaria
El Peso	CHIH 07	40,000	Tabloide	BC	Lunes a sábado
P.M. Juárez	CHIH 08	55,000	Tabloide	BC	Lunes a sábado
<b>Coahuila</b>					
El Diario de Coahuila	COAH 01	18,000	Estándar	BC+	Diaria
Vanguardia	COAH 02	24,500	Estándar	ABC+	Diaria
Milenio Laguna	COAH 03	19,362	38 x 24	AB	Diaria
Siglo Nuevo	COAH 04	35,000	Revista	ND	Catorcenal
Doctor en casa	COAH 05	38,000	Tabloide	ND	Mensual
Rostros	COAH 06	38,000	Tabloide	ND	Catorcenal
El Siglo de Torreón	COAH 07	45,000	Estándar	BC+	Diaria
Zócalo Saltillo	COAH 08	29,678	Estándar	C+C	Diaria
Zócalo Monclova	COAH 09	15,729	Estándar	C+C	Diaria
Zócalo Piedras Negras	COAH 10	17,960	Estándar	C+C	Diaria
Zócalo Acuña	COAH 11	7,830	Estándar	C+C	Diaria
<b>Colima</b>					
Ecos de la Costa	COL 01	12,550*	Estándar	ABC	Diaria
Diario de Colima	COL 02	7,481*	Estándar	ABC D	Diaria
El Mundo desde Colima	COL 03	ND	Estándar	ABC CD	Diaria
El Comentario	COL 04	ND	Tabloide	ABC+	Lunes a viernes
El Noticiero de Manzanillo	COL 05	13,500	Estándar	ABC	Diaria
<b>Durango</b>					
El Siglo de Durango	DGO 01	15,000	Estándar	ABC	Diaria
El Sol de Durango	DGO 02	32,000	Estándar	ABC+	Diaria
La Voz de Durango	DGO 03	2,000	Estándar	ND	Lunes a sábado
Victoria de Durango	DGO 04	10,210	Estándar	ND	Diaria
Orale qué chiquito	DGO 05	10,000	Tabloide	ND	Diaria
Contacto Hoy	DGO 06	5,000	Estándar	ABC	Martes a domingo
<b>Estado de México</b>					
8 Columnas	EDO MEX 01	2,000	8 columnas x 52.5	BC+	Diaria
Heraldo de Toluca	EDO MEX 02	18,000	Estándar	ABCDE	Diaria
Milenio Estado de México	EDO MEX 03	37,998	Tabloide	ND	Diaria
El Sol de Toluca	EDO MEX 04	46,000	Estándar	ND	Diaria

Periódico	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
<b>Guanajuato</b>					
Heraldo de León	GTO 01	21,000	52 altura x 30 ancho	ABCDE	Diaria
AM León	GTO 02	33870	Estándar	ABCD	Diaria
AM Guanajuato	GTO 03		Estándar	ABCD	Diaria
AM Celaya	GTO 04		Estándar	ABCD	Diaria
AM Irapuato	GTO 05		Estándar	ABCD	Diaria
AM San Francisco	GTO 06		Estándar	ABCD	Diaria
AM La Piedad	GTO 07		Estándar	ABCD	Diaria
AM Lagos de Moreno	GTO 08		Estándar	ABCD	Diaria
El Día	GTO 09	54,150	Tabloide	CD y E	Martes a domingo
Milenio León	GTO 10	12,000	Tabloide	ABC+	Diaria
<b>Guerrero</b>					
El Sur, Periódico de Guerrero	GRO 01	15,000	Estándar	ABC	Diaria
Novedades de Acapulco	GRO 02	25,000	Estándar	ABC	Diaria
El Sol de Acapulco	GRO 03	20,000	Estándar	ABCD E	Diaria
La Jornada de Guerrero	GRO 04	9,913	Tabloide	ABC DE	Diaria
<b>Hidalgo</b>					
Milenio Hidalgo	HGO 01	10,260	Tabloide	ABC D	Diaria
La Crónica de Hoy Hidalgo	HGO 02	5,000	Tabloide	ABC D	Diaria
Plaza Juárez	HGO 03	12,000	Estándar	ABC D	Diaria
Criterio de Hidalgo	HGO 04	12,000	Tabloide	ABC+	Diaria
El Reloj de Hidalgo	HGO 05	15,900	Estándar	ABC CD	Lunes a viernes
El Independiente de Hidalgo	HGO 06	10,000	Tabloide	ABC D	Diaria
Síntesis de Hidalgo	HGO 07	12,612	Estándar	ABC	Diaria
Semanario Origen y Destino	HGO 08	2,000	Tabloide	C	Semanal
Semanario Solución Hidalgo	HGO 09	3,000	Tabloide	ABC	Semanal
Semanario La Tuza Metiche	HGO 10	2,990	Tabloide	ND	Semanal
Los Rostros de la Belleza de México en Hidalgo	HGO 11	15,000	28 x 34 cm	ABC	Quincenal
<b>Jalisco</b>					
Milenio Diario Jalisco	JAL 01	42,505	Tabloide	ABC+	Diaria
El Informador	JAL 02	55,858	Estándar	ABC	Diaria
La Jornada de Jalisco	JAL 03	25,656	Tabloide	ABC+	Diaria
Mural	JAL 04	45,576	Estándar	ABC+	Diaria
Sólo Ofertas	JAL 05	640,000	Tabloide	ABC DE	Semanal
El Occidental	JAL 06	30,000	Estándar	ABC DE	Diaria
El Esto Jalisco	JAL 07	25,000	Tabloide	ABC DE	Diaria
<b>Michoacán</b>					
La Voz de Michoacán	MICH-01	40,000	Tabloide	ABC	Diaria
La Jornada de Michoacán	MICH-02	14,319	Tabloide	ABC	Diaria

Periódico	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
Cambio de Michoacán	MICH-03	8,500	Tabloide	ABC	Diaria
El Diario Grande de Michoacán Provincia	MICH-04	16,630	Tabloide	ABC	Diaria
<b>Morelos</b>					
El Sol de Cuernavaca	MOR 01	20,000	Estándar	ABC+	Diaria
El Sol de Cuautla	MOR 02	20,000	Estándar	ABC+	Diaria
La Jornada de Morelos	MOR 03	17,000	Tabloide	ABC	Diaria
La Unión de Morelos	MOR 04	22,000	Tabloide	ABC	Diaria
El Regional del Sur	MOR 05	15,000	Tabloide	ABC	Lunes a sábado
<b>Nayarit</b>					
Meridiano de Nayarit	NAY-01	14,800	Estándar	ABC	Diaria
Nayarit Opina Milenio	NAY-02	11,500	Tabloide	ABC+ C	Diaria
Realidades de Nayarit	NAY-03	15,000	Tabloide	ABC+	Lunes a sábado
Enfoque	NAY-04	5,000	Estándar	ABC	Diaria
Avance	NAY-05	5,000	Estándar	BC	Lunes a sábado
<b>Nuevo León</b>					
El Norte	NL-01	110,000	Estándar		Diaria
Milenio Diario de Monterrey	NL-02	50,000	Europeo		Diaria
El Porvenir	NL-03	25,000	Estándar		Diaria
ABC	NL-04	10,000	Europeo		Diaria
Publimetro	NL-05	60,000	Tabloide		Diaria
<b>Oaxaca</b>					
Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca	OAX-01	31,706	Estándar		Diaria
El Imparcial de Oaxaca	OAX-02	25,821	Estándar	ABC	Diaria
El Imparcial del Istmo	OAX-03		Estándar	ABC	Diaria
Diario Marca	OAX-04	8,550	Tabloide	ABC	Lunes a sábado
Rotativo Tribuna de Oaxaca	OAX-05	5,000	Tabloide		Lunes a sábado
<b>Puebla</b>					
El Sol de Puebla	PUE-01	45,000	Estándar	ABC D	Diaria
El Popular	PUE-02	15,036	Estándar	ABC	Diaria
La Opinión. Diario de la mañana	PUE-03	7,207	Tabloide	ABC	Lunes a sábado
La Jornada de Oriente	PUE-04	10,191	Tabloide	ABC	Lunes a viernes
Intolerancia	PUE-05	20,000	Tabloide	AB	Diaria
<b>Querétaro</b>					
Noticias	QRO-01	19,015	Estándar	ABC DE	Diaria
AM Querétaro	QRO-02	10,000	Estándar	ABC DE	Diaria
Plaza de Armas	QRO-03	14,500	Estándar	ABCD E	Diaria
<b>Quintana Roo</b>					
La Verdad de Quintana Roo	QROO-01	25,000	Tabloide	ABC DE	Diaria
Diario de Quintana Roo	QROO-02	25,000	Tabloide	ABC DE	Diaria

Periódico	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
El Quintanarroense	QROO-03	12,531	Tabloide	ABC DE	Diaria
Novedades de Quintana Roo	QROO-04	16,131	Estándar	ABC DE	Diaria
Fórum Periodismo Ciudadano	QROO-05	10,000	41 x 29	DE	Semanal
<b>San Luis Potosí</b>					
Pulso	SLP 01	30,000	Estándar	AB	Diaria
San Luis Hoy	SLP 02	16,000	Tabloide	BC	Diaria
Huasteca Hoy	SLP 03	6,000	Tabloide	ABC D	Diaria
El Sol de San Luis	SLP 04	22,000	Estándar	ND	Diaria
La Prensa del Centro	SLP 05	4,000		ND	Diaria
<b>Sinaloa</b>					
El Debate de Culiacán	SIN 01	32,300	Tabloide	ND	Diaria
El Debate de Los Mochis	SIN 02	16,000	Tabloide	ND	Diaria
El Debate de Mazatlán	SIN 03	16,000	Tabloide	ND	Diaria
El Debate de Guamuchil	SIN 04	3,803	Tabloide	ND	Diaria
El Debate de Guasave	SIN 05	4,700	Tabloide	ND	Diaria
Noreste de Culiacán	SIN 06	22,952	Estándar	ABC	Diaria
Noreste de Mazatlán	SIN 07	26,871	Estándar	ABC	Diaria
Noreste Norte	SIN 08	8,200	Tabloide	ABC+C	Diaria
Primera Hora de Mazatlán	SIN 09	17,870	28 x 24.6	D	Diaria
El Sol de Culiacán	SIN 10	5,000	Estándar	D	Diaria
El Sol de Sinaloa	SIN 11	18,000	Estándar	D	Diaria
<b>Sonora</b>					
El Informador del Mayo	SON 01	13,533	Estándar	ABC	Diaria
Diario de Sonora	SON 02	18,000	Estándar	CD	Diaria
Tribuna	SON 03	24,818	Estándar	CD	Diaria
El Diario del Yaqui	SON 04	21,459	Estándar	ABCD	Diaria
El Imparcial	SON 05	33,360	Estándar	ABCD E	Diaria
Expreso	SON 06	17,500	Estándar	ABC+	Diaria
<b>Tabasco</b>					
Novedades de Tabasco	TAB 01	20,000	Estándar	BC	Diaria
Milenio Diario de Tabasco	TAB 02	15,250	Tabloide	C	Diaria
Heraldo de Tabasco	TAB 03	13,200	Tabloide	C	Diaria
Presente de Tabasco	TAB 04	29,000	Estándar	C	Diaria
El Correo de Tabasco	TAB 05	5,000	Tabloide	C	Lunes a viernes
Diario Olmeca	TAB 06	10,000	Tabloide	C	Lunes a sábado
<b>Tamaulipas</b>					
El Diario de Ciudad Victoria	TAMPS 01	49,000	Estándar	C+	Diaria
La Verdad de Tamaulipas	TAMPS 02	42,000	Estándar	ABC	Diaria
El Mercurio de Tamaulipas	TAMPS 03	35,000	Estándar	ND	Diaria
Líder Informativo	TAMPS 04	14,650	Estándar	ABC D	Diaria

Periódico	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
Primera Hora	TAMPS 05	10,000	Tabloide	ABC DE	Diaria
Ultima Hora	TAMPS 06	10,000	Tabloide	ABC DE	Lunes a sábado
El Mañana de Reynosa	TAMPS 07	28,000	Estándar	ABC+	Diaria
La Prensa de Reynosa	TAMPS 08	15,000	Estándar	ABC	Diaria
Siempre con la Verdad a Tiempo	TAMPS 09	10,000	Estándar	ABD DE	Diaria
Milenio Diario de Tampico	TAMPS 10	24,000	Tabloide	ABC DE	Diaria
<b>Tlaxcala</b>					
El Sol de Tlaxcala	TLAX 01	21,500	Estándar	ABC	Diaria
ABC Noticias	TLAX 02	5,000	Tabloide	ABC	Lunes a viernes
La Jornada de Oriente	TLAX 03	6,121	Tabloide	ABC	Lunes a viernes
<b>Veracruz</b>					
Diario de Xalapa	VER 01	40,000	Estándar	ABC D	Diaria
El Dictamen	VER 02	40,000	Estándar	ABC	Diaria
Liberal del Sur	VER 03	2,000	Estándar	ABC	Diaria
Gráfico de Xalapa	VER 04	35,000	Estándar	ABC D	Diaria
La Opinión de Poza Rica	VER 05	30,000	Estándar	ABC	Diaria
El Sol de Córdoba	VER 06	14,000	Estándar	ABC D	Diaria
El Sol de Orizaba	VER 07	12,000	Estándar	ABC D	Diaria
El Mundo de Poza Rica	VER 08	27,000	Estándar	ABC D	Diaria
Imagen de Veracruz	VER 09	35,000	Estándar	ABC D	Diaria
Gráfico de Martínez de la Torre	VER 10	14,000	Estándar	ABC D	Diaria
El Heraldo de Xalapa	VER 11	10,000	Estándar	ABC	Diaria
Diario de Tantoyuca	VER 12	30,000	Estándar	ABC D	Diaria
Diario Martinense	VER 13	30,000	Estándar	ABC D	Diario
Diario del Itsmo	VER 14	38,000	Estándar	ABC D	Diaria
Llave	VER 15	25,000	Carta	ABC	Quincenal
<b>Yucatán</b>					
Diario de Yucatán	YUC 01	65,000	Estándar	ABCD	Diaria
Por Esto	YUC 02	45,000	Tabloide	ABCD	Diaria
Milenio Novedades	YUC 03	25,000	Tabloide	ABC D	Diaria
De Peso Yucatán	YUC 04	75,000	Tabloide	ABC D	Diaria
La I Mérida	YUC 05	30,000	Tabloide	ABC D	Lunes a sábado
La Verdad de Yucatán	YUC 06	35,000	Tabloide	ABC+	Diaria
Artículo 7	YUC 07	17,500	Tabloide	ABC D	Semanal
<b>Zacatecas</b>					
Zacatecas en Imagen	ZAC 01	8,646	Tabloide	ND	Diaria
El Sol de Zacatecas	ZAC 02	20,000	Estándar	ABC	Diaria
Diario NTR	ZAC 03	6,000	Estándar	ABC	Diaria
La Jornada de Zacatecas	ZAC 04	9,458	Tabloide	ABC	Diaria



Coordinación Nacional de Comunicación Social

### Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2012

Internet

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Promedio de usuarios al mes	NSE
ADN Político	www.adnpolitico.com	INT 01	Banner tradicional	ND	ABC
Algarabía	www.algarabia.com	INT 02	Leaderboard superior	200,000 visitas mensuales	ABC+
Alto Nivel	www.altonivel.com.mx	INT 03	Súper banner	215,603 usuarios únicos	AB
América Economía	www.americaeconomia.com	INT 04	Top leaderboard	ND	ABC+
Animal Político	www.animalpolitico.com	INT 05	Banner tradicional	1,284,510 pageviews	ABC+
Arqueología Mexicana	www.arqueomex.com	INT 06	Full Banner	392,000 pageviews	ABC+
Armas	www.editorialgea.com	INT 07	Banner skyscraper	ND	ABC
Azteca WEB	www.tvazteca.com	INT 08	Banner superior	4 millones de usuarios únicos	ND
BBC	www.bbc.com	INT 09	Banner superior	2 millones de pageviews	AB
Cambio	www.revistacambio.com.mx	INT 10	Banner superior	12000 pageviews	AB
Chilango	www.chilango.com	INT 11	Banner tradicional	560,000 usuarios únicos*	ABC+
Cine Premiere	www.cinepremiere.com.mx	INT 12	Súper banner	3.9 millones de pageviews	ABC
CNN México	www.cnnmexico.com	INT 13	Banner tradicional	4.1 millones de pageviews*	ABC+
CNN Expansion	www.cnnexpansion.com	INT 14	Banner tradicional	1.3 millones de pageviews*	ABC+
Congresistas	www.congresistas.com.mx	INT 15	Banner principal	ND	ABC+
Cuartoscuro	www.cuartoscuro.com	INT 16	Banner lateral	ND	ABC
Diario Basta	www.diariobasta.com.mx	INT 17	Banner	7,739 visitas diarias	C
Diario de México	www.diariodemexico.com.mx	INT 18	Banner central superior	1,500,000	ABC D
Donde ir	www.dondeir.com	INT 19	Super Banner	100,000 usuarios únicos	ABC+
Educación a Debate	www.educacionadebate.org	INT 20	Full Banner	190,000 pageviews	ND
Eje Central	www.ejecentral.com.mx	INT 21	Calle 2 cabezal	400,000 pageviews	ABC D

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Promedio de usuarios al mes	NSE
El Chamuco	www.elchamuco.com	INT 22	Banner	137,620 pageviews	C y D+
El Economista	www.eleconomista.com.mx	INT 23	Banner superior	1,056,300 pageviews	ABC+
El Mundo del Abogado	www.elmundodelabogado	INT 24	Banner principal	7,094 usuarios únicos	ABC+
El País	www.elpais.com	INT 25	Banner principal	474,000 usuarios únicos	ABC
El Punto Crítico	www.elpuntocritico.com	INT 26	Banner (cabeza)	658,488 visitas	ABC
El Sol de México	www.elsoldemexico.com	INT 27	Full Banner	1,500,00 visitas	
El Universal	www.eluniversal.com.mx	INT 28	Super Banner	14.6 millones de usuarios únicos / 170 millones de visitas	ABC+
ESPN Deportes	www.espn deportes.com	INT 29	Súper banner	2 millones de usuarios únicos	ABC+
Estadio	www.estadiodeportes.com.mx	INT 30	Banner superior	12,500	C
Este País	www.estepais.com	INT 31	Banner superior	34,647 pageviews	ABC+
Esto	www.esto.com.mx	INT 32	Full Banner	1,500,00 visitas	C
Etcétera	www.etcetera.com.mx	INT 33	Full Banner	131,699 visitas mensuales	ABC+
Excelsior	www.excelsior.com.mx	INT 34	Super Banner	21,922,420 pageviews	ABC+
Foreign Affairs	www.fal.itam.mx	INT 35	Banner principal	5,000	ABC
Gatopardo	www.gatopardo.com	INT 36	Leader banner	92,280 pageviews	ABC+
Google	www.google.com	INT 37	ND	22.3 millones de usuarios/ cubre 89% de los usuarios de internet en México	ABC D
Haz Eco	www.hazeco.com.mx	INT 38	Banner rotativo superior	5,486 usuarios únicos	ABC
Hoy Mujer	www.hoyrevista.com	INT 39	Banner expandible	20,000	ABC DE
Impacto	www.impacto.mx	INT 40	Banner completo	119,277 visitas únicas	ABC
La Crónica	www.cronica.com.mx	INT 41	Banner superior	3,200,000 usuarios únicos	ABC
La Jornada	www.jornada.unam.mx	INT 42	Leaderboard 1	5,557,126 visitas	ABC D+
La Prensa	www.la-prensa.com.mx	INT 43	Full Banner	5,877,000 pageviews	C
La Silla Rota	www.lasillarota.com.mx	INT 44	Banner	150,000 usuarios únicos	ABC+
Letras Libres	www.letraslibres.com	INT 45	Leadboard	267,862	ABC+
Le Monde Diplomatique	www.lemondediplomatique.cl	INT 46	Banner	87,000 visitas mensuales	ABC+

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Promedio de usuarios al mes	NSE
Libertas	www.libertas.com.mx	INT 47	Full Banner	ND	ND
Lideres Mexicanos	www.lideresmexicanos.com.mx	INT 48	Super Banner	85,000	ABC+
Macroeconomía	www.macroeconomia.com.mx	INT 49	Leaderboard	745,325 visitas	ABC+
Marvin	www.marvin.com.mx	INT 50	Leaderboard	105,000 visitas mensuales	ABC+
Más por Más	www.maspormas.com.mx	INT 51	Súper banner	150,000 pageviews	ABC DE
Medio tiempo	www.mediotiempo.com	INT 52	Banner tradicional	4.8 millones de usuarios*	ABC+
Megacima Radio	www.megacima.com.mx	INT 53	Top banner	2,588,596 pageviews	ABC D
Metroscubicos	www.metroscubicos.com	INT 54	Banner tradicional	500,000 usuarios únicos*	ABC+
México Desconocido	www.mexicodesconocido.com	INT 55	Súper banner	435,322 usuarios únicos	ABC
México Social	www.mexicosocial.org	INT 56	Banner superior 01	132,177	ABC
Milenio	www.milenio.com	INT 57	Header banner	1.5 millones de visitas únicas	ABC D
Misión Política	www.misionpolitica.com	INT 58	Banner	23,851 pageviews	AB
Mujer en Armonía	www.mujerenarmonia.com	INT 59	Súper banner (Rich media)	1,158,900 pageviews	ABC
Mundo Legislativo	www.enlacelegislativo.com	INT 60	Take over	60,000 pageviews	ABC
Mural	www.mural.com	INT 61	Banner patrocinio superior	4,304,000 pageviews en todo el sitio	ABC
Newsweek en español	www.newsweek.mx	INT 62	Banner cintillo top	165,325	ABC+
Por ti	www.porti.com.mx	INT 63	Super Banner	568,050 pageviews	ABC D
Proceso	www.proceso.com.mx	INT 64	Banner	5,878,248 visitas	ABC
Prodigy MSN	www.prodigymxn.com	INT 65	Take over expandible	510 millones de pageviews /22.6 millones de usuarios únicos	ABC D
Publimetro	www.publimetro.com.mx	INT 66	Banner	1.5 millones de visitas únicas	ABC+
Pulso Político	www.pulsopolitico.com.mx	INT 67	Banner súper	ND	ND
Quien	www.quien.com	INT 68	Banner tradicional	800,000 usuarios únicos*	ABC+
15 a 20	www.15a20.com.mx	INT 69	Box Banner	1,600,000 pageviews	BC D
Récord	www.record.com.mx	INT 70	Leaderboard	21,500,000 pageviews /1.5 millones de usuarios únicos	BC D
Reporte Índigo	www.reporteindigo.com	INT 71	Full Banner	3,044,873 pageviews	AB
Revista de Educación y Cultura AZ	www.educacionyculturaaz.com	INT 72	Top banner	10,000 usuarios únicos	ABC+

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Promedio de usuarios al mes	NSE
Revista Mexicana de Comunicación	www.mexicanadecomunicacion.com.mx	INT 73	Banner principal	70,000	ABC
Revista Personae	www.revistapersonae.com	INT 74	Banner	50,654 visitas	ABC
Revista de la Universidad	www.revistadelauniversidad.unam.mx	INT 75	Banner cuadrado	ND	ABC
Rumbo de México	www.rumbodemexico.com.mx	INT 76	Banner superior	9,000 visitas	ABC
Sección Amarilla	www.seccionamarilla.com	INT 77	Banner	15,987,234 pageviews	ABC DE
Selecciones	www.selecciones.com.mx	INT 78	Banner	712,552 pageviews	ABC
Siempre	www.siempre.com.mx	INT 79	Banner superior	150,000	ABC
Soy Entrepreneur	www.soyentrepreneur.com	INT 80	Súper banner	1,442,269 pageviews.	AB
Talla Política	www.tallapolitica.com.mx	INT 81	Banner principal	1,800,000 pageviews	ABC
Televisa Interactive	www.esmas.com www.noticierostelevisa.com www.televisadeportes.com	INT 82	Super Banner	4,853,852	ABC D E
Terra Networks	www.terra.com.mx	INT 83	Banner tradicional	13.5 millones de usuarios únicos	ABC DE
The News	www.thenews.com.mx	INT 84	Banner superior	12,324 visitas	AB
Tu aviso	www.tuaviso.com.mx	INT 85	Súper banner	2.9 millones de usuarios únicos	ABC
TVyNotas	www.tvnotas.com.mx	INT 86	Leaderboard	9.3 millones de pageviews / 1,163,000 usuarios únicos	ABC
Tvymás	www.tvymas.mx	INT 87	Banner cintillo top	165,325 pageviews	ND
Ultima Instancia	www.revistaultimainstancia.com	INT 88	Top banner	10,000 visitas	ABC+
Uno más uno	www.unomasuno.com.mx	INT 89	Letter box	191,745	C+
24 horas	www.24-horas.mx	INT 90	Superbox banner	135,000 pageviews	ABC+
Voces del Periodista	www.vocesdelperiodista.com.mx	INT 91	Cabeza completa	9,608 visitas	ABC
Windows Live Hotmail	www.hotmail.com	INT 92	Banner bandeja entrada	2220 millones pageviews / 21.2 millones de usuarios únicos	ABC D
Windows Live Messenger	explore.live.com/download-windows-live	INT 93	Banner	1098 millones de pageviews/ 20.9 millones de usuarios	ABC D
Yahoo	www.yahoo.com.mx	INT 94	FPAD	121,687,355 pageviews / 7,303,789 usuarios únicos	ABC D
You Tube	www.youtube.com	INT 95	Video	17.5 millones de usuarios	ABC D

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Promedio de usuarios al mes	NSE
La Verdad del Centro (Aguascalientes)	www.laverdaddelcentro.com.mx	INT 96	Banner	1,834 usuarios únicos, 30,000 visitas diarias	ND
Desde la Red (Aguascalientes)	www.desdelared.com.mx	INT 97	Banner Excellence A	932,142 pageviews	ABC+
El Mexicano (Baja California)	www.el-mexicano.com.mx	INT 98	Leaderboard	4,321,096 pageviews	ABC
Frontera (Baja California)	www.frontera.info	INT 99	Banner A	2.5 millones de visitas	ABC
La Crónica de Baja California	www.lacronica.com	INT 100	Banner A	1,332,040 visitas	ABC
Octavo Día (Baja California Sur)	www.octavodia.mx	INT 101	Box Banner	460,000 pageviews	ND
Canal 44 (Chihuahua-Ciudad Juárez)	www.canal44.com	INT 102	Banner superior	170,000 pageviews	ABC D
Ahora mismo (Chihuahua)	www.ahoramismo.com.mx	INT 103	Banner desplegable	2,400 visitas diarias	ABC
El Diario de Chihuahua	www.eldiariodechihuahua.com.mx	INT 104	Banner superior		
El Real de Chihuahua	www.elrealdechihuahua.com.mx	INT 105	Banner	15,000 visitas promedio	ABC D
Juárez News TV	www.juareznewstv.com	INT 106	Banner	335,456 pageviews	ABC
Tiempo de la Noticia Digital (Chihuahua)	www.tiempo.com.mx	INT 107	Banner	2 millones de pageviews	ND
Unimedios (Coahuila)	www.unimediosagencia.com	INT 108	Banner superior	30,000 visitas promedio	ABC
Vanguardia (Coahuila)	www.vanguardia.com.mx	INT 109	Leaderboard	7,605,443 pageviews	ABC D
Periódico Zócalo (Coahuila)	www.zocalo.com.mx	INT 110	Banner superior	6 millones de pageviews	ABC
La Jornada de Guerrero	www.lajornadaguerrero.com.mx	INT 111	Leaderboard	132,366 pageviews	ABC DE
Línea x Línea (Hidalgo)	www.lineaxlinea.com	INT 112	Banner	30,585 pageviews	ABC
Diario Plaza Juárez (Hidalgo)	www.plazajuarez.com	INT 113	Banner completo	62,500 pageviews	ABC D
Síntesis de Hidalgo	www.sintesis.mx/hidalgo/	INT 114	Banner principal	186,254 pageviews	ABC+
Solución 8 días de información (Hidalgo)	www.solucionhidalgo.com.mx	INT 115	Banner superior	4,527	ABC
Cuarto Poder Digital (Jalisco)	www.cuartopodergdl.com	INT 116	Banner lateral	1000 visitas diarias	ABC D
El Respetable (Jalisco)	www.elrespetable.com	INT 117	Banner	50,000 pageviews	ABC
Ciudadanía Express (Oaxaca)	www.ciudadania-express.com	INT 118	Banner	150,000 usuarios	ABC
Digital e-consulta Oaxaca	www.e-consulta.com/oaxaca	INT 119	Banner cabezal principal	500,000 visitas	ABC

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Promedio de usuarios al mes	NSE
Igabe Noticias (Oaxaca)	www.igabenoticias.info	INT 120	Banner	65,100 visitas	ABC
Información Digital Oaxaca	www.informacion-digital.com	INT 121	Banner 950 x 130	10,361 pageviews	ND
GM Televisión (Oaxaca)	www.gmtelevision.tv	INT 122	Banner	70,000	ABC D
Reflexión Informativa Oaxaca	www.rioxaca.com	INT 123	Banner	40,000	ND
Enfoque Oaxaca	www.enfoqueoaxaca.com	INT 124	Banner	42,000 usuarios	ABC
Página 3 (Oaxaca)	www.pagina3.mx	INT 125	Banner principal	20,270 visitas	ABC
Global Media (San Luis Potosí)	www.globalmedia.mx	INT 126	Banner	15,009 visitas diarias	ABC D
Plano Informativo (San Luis Potosí)	www.planoinformativo.com	INT 127	Banner en cintillo	33,000 visitas diarias	ABC
Plano Deportivo (San Luis Potosí)	www.planodeportivo.com	INT 128	Banner en cintillo	33,000 visitas diarias	ABC
El Imparcial (Sonora)	www.elimparcial.com	INT 129	Banner A	ND	ABC
7 Días Tamaulipas	www.7tamaulipas.com	INT 130	Banner superior	8,477 visitas	ND
Centro Noticias Tamaulipas	www.cntamaulipas.info	INT 131	Banner principal	130,000 visitas	ABC
Periódico El Eco del Mante (Tamaulipas)	www.elecodelemante.com	INT 132	Banner	6,500 visitas	ABC D
Cuarto Poder Tamaulipas	www.cuartopoderdetamaulipas.com.mx	INT 133	Banner	250,000 visitas	ABC D
La Región Tamaulipas	www.laregiontam.com.mx	INT 134	Cintillo Superior	50,000 visitas promedio	ND
Comunicate Digital (Tlaxcala)	www.comunicatedigital.com	INT 135	Banner principal	12,145 pageviews	ND
Contextos Comunicación (Tlaxcala)	www.contextosdigital.com	INT 136	Banner superior	8,333 pageviews	ND
Cuarto de Guerra (Tlaxcala)	www.elcuartodeguerra.com	INT 137	Banner	46,270 pageviews	ABC
Censor (Tlaxcala)	www.elcensor.net	INT 138	Banner superior	6,108 pageviews promedio	ABC
Imagen del Golfo (Veracruz)	www.imagendelgolfo.com.mx	INT 139	Banner lateral	388,212 usuarios únicos	ABC
Revista Yucatán	www.revistayucatan.com	INT 140	Banner superior	5,000 visitas	ABC
Yucatán Ahora	www.yucatanahora.com	INT 141	Banner superior	60,000 visitas	ABC
Radio Mayatv (Yucatán)	www.radiomayabtv.com	INT 142	Banner superior	106,227 pageviews	ABC D
Notisureste (Yucatán)	www.notisureste.com	INT 143	Banner (encabezado)	4 millones de pageviews	ABC